

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ)
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo del 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**

- b) La Cuenta Pública de **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de marzo de 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- d) Con la información presentada por **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3645/2020** de fecha **06 de noviembre de 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades

federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por **Instituto Tecnológico Superior de Jerez** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que **Instituto Tecnológico Superior de Jerez** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 19 días del mes de abril del año dos mil 2021.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



153

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	12	0	12	6	IEI
				2	REC
				4	SEP
Recomendaciones	5	1	4	4	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
SUBTOTAL	20	1	19	19	
Denuncia de Hechos	0				
TESOFE	00				
SAT					
Otros	1	0	1	1	OTRAS
IEI	0				
SUBTOTAL	1	0	1	1	
TOTAL	21	1	20	20	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-02, Observación 01

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la normatividad aplicable a su gestión, se verificó que el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos no se encuentran expedidos ni publicados, tal como lo establece el Artículo 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez, documento publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 3 de septiembre de 2016 y que menciona "El Manual de Organización, se expedirá a los 120 días naturales y 180 días el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento " (sic); asimismo del Reglamento Interno, únicamente se tiene una propuesta, pero no se encuentra expedido ni publicado.

Mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, así como la evidencia de las acciones realizadas para la expedición y publicación de los Manuales y Reglamento Interno, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020 donde presenta Oficio SFP/DCIEG/010/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por la **[Redacted]**, Secretaria de la Función Pública donde remite el Manual de Organización con las irregularidades detectadas y con la finalidad de que sean corregidas en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del Oficio, así como copia de correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2020 por parte de la Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, donde envían al Instituto las observaciones encontrada en dicho Manual.

Sin embargo, en el transcurso de la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019 y hasta la presente instancia, se constató que ni el Manual de Organización y ni el Manual de Procedimientos, ni el Reglamento Interior del Instituto se encuentran expedidos y publicados.

Lo anterior, además de ser un incumplimiento al artículo 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez, documento publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 3 de septiembre de 2016, representa un incumplimiento en materia de transparencia.

según lo dispuesto en el artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que señala que "Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros".

Por lo que se solicitaron las aclaraciones pertinentes acompañadas del soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez, documento publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 3 de septiembre de 2016 y que menciona "El Manual de Organización, se expedirá a los 120 días naturales y 180 días el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

La Directora General del Instituto hace un exhorto por medio del oficio 411 a las áreas correspondientes como lo son la Subdirección de Planeación y Vinculación y el área Jurídica del Tecnológico para que se le dé seguimiento a la brevedad y se concluyan las acciones y gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y el Reglamento Interior del Instituto.

Oficio EXP. 1.1/I_II/IR/I.411/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 dirigido al [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector de Planeación y Vinculación del ITSJ, con atención al [REDACTED]

[REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, manifiesta que se ha solicitado a las áreas correspondientes el seguimiento y conclusión de las acciones y gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y el Reglamento Interior del Instituto, no presenta evidencia de la conclusión de dichas acciones y/o gestiones para la expedición y publicación del Manual de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior del Instituto.

Por lo que se reitera que no ha sido expedida ni publicada dicha normatividad que permita al Instituto cumplir con los fines específicos contemplados en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez.

CPE19-AF-ITSJ-01-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez, documento publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 3 de septiembre de 2016 y que menciona "El Manual de Organización, se expedirá a los 120 días naturales y 180 días el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-03, Observación 02

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1413/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del ITSJ vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; se conoció que no se cuenta con dicha estructura, esto a través del oficio de contestación por parte del ente auditado Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, donde anexan Oficio EXP.1.2/I_02/IR/I.038/20 de fecha 29 de junio de 2020 suscrito por la L.C. Ramona Rodríguez Salazar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, donde manifiesta que "...le informo que en este momento no se cuenta con dicho Órgano Interno de Control, debido a que en la estructura orgánica autorizada por el Tecnológico Nacional de México no está autorizada dicha figura, por lo que no se cuenta con el presupuesto autorizado para el pago de salarios. No omito mencionar que a la fecha la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Función Pública a través del área de comisarios fungen como Órgano Interno de Control, ya que son ellos quienes realizan las supervisiones periódicas a este Instituto." (sic).

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de la supervisión periódica realizada a través del área de comisarios de la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Función Pública.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Es así que el artículo 3 fracción XXI define a los órganos internos de control como:

"Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos".

Es importante señalar, que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública según el artículo 30 fracción XXVIII: "Coordinar a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades".

En el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Señala asimismo el artículo 58 del citado Reglamento, que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Del análisis de tales ordenamientos se desprende entonces, la obligatoriedad de contar con un Órgano Interno de Control en las Dependencias y Entidades, así como la estructura que deben guardar conforme a los requerimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el caso específico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez no se cuenta con dicho órgano y por ende tampoco es posible validar su estructura.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable a las entidades públicas paraestatales, así como las disposiciones aplicables a los Órganos Internos de Control y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez cuente con el Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones;

2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

CPE19-AF-ITSJ-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no cuenta con un Órgano Interno de Control, lo que se conoció derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1413/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del ITSJ vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; y respecto de la cual se dio contestación a través del oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020 donde anexan Oficio EXP.1.2/I_02/IR/I.038/20 de fecha 29 de junio de 2020 suscrito por la **Lic. Renata Rodríguez Salazar**, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, donde manifiesta que "...le informo que en este momento no se cuenta con dicho Órgano Interno de Control, debido a que en la estructura orgánica autorizada por el Tecnológico Nacional de México no está autorizada dicha figura, por lo que no se cuenta con el presupuesto autorizado para el pago de salarios. No omito mencionar que a la fecha la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Función Pública a través del área de comisarios fungen como Órgano Interno de Control, ya que son ellos quienes realizan las supervisiones periódicas a este Instituto." (sic).

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de la supervisión periódica realizada a través del área de comisarios de la Secretaría de la Función Pública. Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

En relación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar,

por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED], Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

Durante el proceso de revisión se mencionó que el Instituto no cuenta con Órgano de Control Interno y que la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Función Pública a través del área de comisarios fungen como Órgano Interno de Control del Instituto, por tal motivo anexo la evidencia documental de las supervisiones periódicas que se realizan a estas áreas. Además de que se gestionará con las autoridades competentes la creación del Órgano Interno de Control dentro del Instituto.

Oficio EXP:1.2/I_02/IR/1.266/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 suscrito por el [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido a la [REDACTED], Secretaria de la Función Pública, donde se hace de la designación de un enlace para atender cualquier tema derivado de la Evaluación Contable, Presupuestal y Programática.

Oficio EXP:1.2/I_02/IR/1.461/2019 de fecha 10 de julio de 2019 suscrito por el [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido a la [REDACTED], Secretaria de la Función Pública, donde se envía información para dar seguimiento a la Evaluación contable, presupuestal y programática con No. SFP/DCP/ECPP/01/ITSJ/2019 a los recursos presupuestales y metas y proyectos, componentes y actividades contenidas en el Programa Operativo Anual 2019.

Acta Circunstanciada de fecha 3 de julio de 2019 donde se hace del conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Jerez de la Evaluación contable, presupuestal y programática con No. SFP/DCP/ECPP/01/ITSJ/2019 a los recursos presupuestales y metas y proyectos, componentes y actividades contenidas en el Programa Operativo Anual 2019 a el que se anexan las identificaciones del personal que intervino en dicha Acta.

Oficio EXP:1.1/I_III/IR/1.249/2020 de fecha 13 de julio de 2020 suscrito por el [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido a la [REDACTED], Saldívar, Subdirectora de Servicios Administrativos del ITSJ, donde se instruye para que sea entregada la información requerida a la Evaluación Continua No. SFP/DCP/ECPP/05/ITSJ/2020, solicitada en el oficio SFP/DCP/SC/219/2020 signado por la [REDACTED], Secretaria de la Función Pública.

Oficio EXP:1.2/I_02/IR/1.67/20 de fecha 14 de julio de 2020 suscrito por el [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido a la [REDACTED], Medina, Secretaria de la Función Pública, donde se envía información para dar seguimiento a la Evaluación contable, presupuestal y programática con No. SFP/DCP/ECPP/05/ITSJ/2020 a los recursos presupuestales y metas y proyectos, componentes y actividades contenidas en el Programa Presupuestario aprobado y autorizado al Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Acta Circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2020 donde se hace del conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Jerez de la Evaluación contable, presupuestal y programática con No. SFP/DCP/ECPP/05/ITSJ/2020 a los recursos presupuestales y metas y proyectos, componentes y actividades contenidas en el Programa Presupuestario aprobado y autorizado al ITSJ a la que se anexan las identificaciones del personal que intervino en dicha Acta.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, manifiesta que gestionará con las autoridades competentes la creación del Órgano Interno de Control dentro del Instituto, y que la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Función Pública a través del área de comisarios fungen como Órgano Interno de Control del Instituto, únicamente presentan como evidencia documental las supervisiones realizadas por la Secretaría de la Función Pública respecto a la Evaluación Contable, Presupuestal y Programática 2019 y 2020, oficios de solicitud de documentación y Actas circunstanciadas; por parte de la Secretaría de Educación no presentó evidencia alguna.

Por lo anterior se reitera que, a la fecha, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez no cuenta con el Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

CPE19-AF-ITSJ-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez cuente con el Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

CPE19-AF-ITSJ-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no cuenta con un Órgano Interno de Control, lo que se conoció derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1413/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del ITSJ vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; y respecto de la cual se dio contestación a través del oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020 donde anexan Oficio EXP.1.2/I_02/IR/I.038/20 de fecha 29 de junio de 2020 suscrito por la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, donde manifiesta que "...le informo que en este momento no se cuenta con dicho Órgano Interno de Control, debido a que en la estructura orgánica autorizada por el Tecnológico Nacional de México no está autorizada dicha figura, por lo que no se cuenta con el presupuesto autorizado para el pago de salarios. No omito mencionar que a la fecha la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Función Pública a través del área de comisarios fungen como Órgano Interno de Control, ya que son ellos quienes realizan las supervisiones periódicas a este Instituto." (sic).

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de la supervisión periódica realizada a través del área de comisarios de la Secretaría de la Función Pública. Por lo que se incumple con lo dispuesto en

el artículo 60 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollar sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado"; en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

En relación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-04, Observación 03

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1413/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto de la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso; se conoció que no se cuenta con dicha inscripción, esto a través del oficio de contestación por parte del ente auditado Exp. 1.1/I-II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020 donde anexan Oficio sin número ni fecha suscrito por el [REDACTED], Asesor Jurídico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, donde manifiesta que "...que en esta Área Jurídica no se tienen datos ni información de certificación de la inscripción alguna sobre el nombramiento o mandato en el Registro Público de Organismos Descentralizados de los miembros del Órgano de Gobierno y demás autoridades; no se tiene evidencia del registro del Instituto Tecnológico Superior de Jerez ante el Registro Público de la Propiedad...; finalmente, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez no está inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado" y 23 que establece: "En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: I. El Estatuto

Orgánico y sus reformas o modificaciones, II. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad" (sic). Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable a las entidades públicas paraestatales y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, respecto de la falta de inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso. Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado" y 23 que establece: "En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones, II. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad."

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 22 y 23 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

La Directora General del Instituto hace un exhorto por medio del oficio 411A a las áreas correspondientes, la Subdirección de Planeación y Vinculación y el área Jurídica del Tecnológico para que en conjunto se trabaje en el proceso de Inscripción al Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Zacatecas, por tal motivo esperamos contar con dicho registro a la brevedad posible.

Oficio EXP. 1.1/I_II/IR/I.411A/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 dirigido al [REDACTED]
Rivera Subdirector de Planeación y Vinculación del ITSJ, con atención al [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el oficio presentado para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento señalado, ya que a la fecha no se cuenta con la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso.

No obstante, se emite la acción de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de constatar la atención al exhorto que hace la Directora General del Instituto por medio del oficio EXP. 1.1/I_II/IR/I.411A/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 a las áreas correspondientes la Subdirección de Planeación y Vinculación y el área Jurídica del Tecnológico para que en conjunto se trabaje en el proceso de Inscripción al Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Zacatecas.

CPE19-AF-ITSJ-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez para la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso, así como el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado" y 23 que establece: "En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones, II. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad."

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-06, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico de la fuente de recursos 1913302 denominada "Educación Estatal" (Recurso estatal 2019), se conoció que estos recursos se derivan del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual en su totalidad se celebró por un importe de \$33,719,750.00 en donde se establece la aportación del 50% de cada una de las partes.

Las ministraciones que por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas fueron transferidas al Instituto en el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$15,608,587.00 según consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y depositadas a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de CV Banorte.

De lo anterior, se desprende incumplimiento por parte del Estado de Zacatecas en relación a sus obligaciones, pues señala la cláusula PRIMERA, segundo párrafo del referido convenio que "Para el año 2019 cada una de las PARTES aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$33,719.750.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del INSTITUTO requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el TECNМ para el inicio del ejercicio fiscal 2019"; siendo que únicamente aportó la cantidad de \$15,608,587.00. No obstante, lo anterior, se conoció a través de Oficio No. M00/0943/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al L.C Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas con atención a la Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, que Gobierno del Estado mantiene adeudos pendientes con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez del 2006 al 2019 por un importe de \$52,607,411.80.

Por lo cual se solicitó al Instituto presentara las aclaraciones que estime pertinentes, acompañadas del soporte documental y justificativo necesario. Siendo importante señalar que el incumplimiento al convenio financiero por parte del Gobierno del Estado tiene riesgos que pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, y que la cláusula DÉCIMA estipula que "En caso de que el ESTADO incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el ANTECEDENTE PRIMERO de este instrumento, el TECNМ podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el ESTADO regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del INSTITUTO".

"Para el año 2019, cada una de las "PARTES" aportara respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$33,719,750.00, (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del "INSTITUTO" requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el "TECNМ", para el inicio del ejercicio fiscal 2019. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportara respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo Para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaria de

Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública"(sic); así como al Programa Operativo Anual.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera que a la letra dice:

TERCERA. -Los ingresos propios que el "INSTITUTO", obtenga por concepto de cuotas del alumnado, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser consideradas, ni contabilizados como aportaciones de las "PARTES".

Esta observación se deriva asimismo para la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla a en el Apartado 1

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el cumplimiento al Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual en su totalidad se celebró por un importe de \$33,719,750.00 en donde se establece la aportación del 50% de cada una de las partes; respecto del cual se conoció que las ministraciones que por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas fueron transferidas al Instituto en el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$15,608,587.00, según consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y depositadas a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de C.V. Banorte; y se desprende incumplimiento por parte del Estado de Zacatecas en relación a sus obligaciones, pues señala la cláusula PRIMERA, segundo párrafo del referido convenio que "Para el año 2019 cada una de las PARTES aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$33,719,750.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del INSTITUTO requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el TECNМ para el inicio del ejercicio fiscal 2019"; siendo que únicamente aportó la cantidad de \$15,608,587.00.

Asimismo, se dará seguimiento, a efecto de verificar las acciones generadas por parte del ente fiscalizado en relación al Oficio No. M00/0943/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por [REDACTED]

[REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al L.C Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas con atención a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, a través del cual se informa que Gobierno del Estado mantiene adeudos pendientes con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez del 2006 al 2019 por un importe de \$52,607,411.80.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [REDACTED] Directora General del ITSJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Con el gusto de saludarle y derivado de la recepción del Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de investigación de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y en respuesta a su solicitud con Núm. de Revisión: ASE-AF-CP2019-ITSJ. Y Núm. de Pliego: ASE-po-itsj-2019-018/2020, Hago entrega de la información y documentación solicitada en las 19 observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, los cuales se trabajaron con las recomendaciones y acciones promovidas por parte de los Auditores correspondientes..." (sic).

"Anexo al presente encontrara la evidencia de dicha solventación en medio impreso y medio electrónico (cd), así mismo, le comento que dicha información fue proporcionada por el personal de las diferentes áreas encargadas de la documentación y que es copia o escaneo fiel de los originales a los cuales pueden tener acceso en caso de ser necesario..."(sic)

Cédula de Solventación de Auditoría 2019 donde señala:

"El Instituto Tecnológico de Jerez reconoce que no se ha cumplido al 100% el paripasu por parte del estado..." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que la entidad fiscalizada manifiesta que "El Instituto Tecnológico de Jerez reconoce que no se ha cumplido al 100% el paripasu por parte del estado..." (sic).

Razón por la cual se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores y se determinará la acción a promover derivada para la Secretaría de Finanzas a quien se le notificó también la presente observación.

CPE19-AF-ITSJ-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el cumplimiento al Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual en su totalidad se celebró por un importe de \$33,719,750.00 en donde se establece la aportación del 50% de cada una de las partes; respecto del cual se conoció que las ministraciones que por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas fueron transferidas al Instituto en el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$15,608,587.00, según consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y depositadas a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de C.V. Banorte; y se desprende incumplimiento por parte del Estado de Zacatecas en relación a sus obligaciones, pues señala la cláusula PRIMERA, segundo párrafo del referido convenio que "Para el año 2019 cada una de las PARTES aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$33,719,750.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS

CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del INSTITUTO requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el TECNOM para el inicio del ejercicio fiscal 2019"; siendo que únicamente aportó la cantidad de \$15,608,587.00. Asimismo, se dará seguimiento, a efecto de verificar las acciones generadas por parte del ente fiscalizado en relación al Oficio No. M00/0943/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al L.C Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas con atención a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, a través del cual se informa que Gobierno del Estado mantiene adeudos pendientes con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez del 2006 al 2019 por un importe de \$52,607,411.80.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-07, Observación 05

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico al rubro de ingresos, se conoció que la Secretaría de Finanzas ministró al Instituto el importe de \$363,845.00 a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de CV Banorte, en la cual se suministran los recursos derivados del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tales recursos corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, y que son retenidos por la Secretaría de Finanzas, sin embargo, son depositados a la cuenta bancaria correspondiente a las ministraciones estatales, y el Instituto se registran contablemente como ministraciones estatales y no como derechos.

En el mismo sentido, fueron ministrados los importes de \$173,463.00 por concepto de "aportaciones" y los cuales no corresponden ni a ministraciones ni a derechos.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA DEL Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "Los ingresos propios que el INSTITUTO obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las partes".

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, conforme a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el Instituto en relación a sus INGRESOS PROPIOS, de marzo a diciembre se generaron recursos por un importe de \$1,243,814.33; sin embargo, la Secretaría de Finanzas solo entera el importe de \$363,845.00.

Por lo que fueron solicitadas las aclaraciones que el ente fiscalizado estimara pertinentes y presentar el soporte documental necesario.

Esta observación se deriva asimismo a la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 2 y 3

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que se conoció la Secretaría de Finanzas ministró al Instituto el importe de \$363,845.00 a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de CV Banorte, en la cual se suministran los recursos derivados del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tales recursos corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, y que son retenidos por la Secretaría de Finanzas, sin embargo, son depositados a la cuenta bancaria correspondiente a las ministraciones estatales, y el Instituto registra contablemente como ministraciones estatales y no como derechos, lo que consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). En el mismo sentido, fueron ministrados y registrado los importes de \$173,463.00 por concepto de "aportaciones" y los cuales no corresponden ni a ministraciones ni a derechos.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA DEL Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "Los ingresos propios que el INSTITUTO obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las partes".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

CPE19-AF-ITSJ-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios

posteriores, con el fin de verificar las acciones realizadas por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez con la Secretaría de Finanzas en relación a los INGRESOS PROPIOS del Instituto generados de marzo a diciembre de 2019 por un importe de \$1,243,814.33 según documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el propio Instituto y de los cuales, la Secretaría de Finanzas solo entera el importe de \$363,845.00, a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de CV Banorte, en la cual se suministran los recursos derivados del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [REDACTED] Directora General del ITSJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Con el gusto de saludarle y derivado de la recepción del Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de investigación de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y en respuesta a su solicitud con Núm. de Revisión: ASE-AF-CP2019-ITSJ. Y Núm. de Pliego: ASE-po-itsj-2019-018/2020; Hago entrega de la información y documentación solicitada en las 19 observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, los cuales se trabajaron con las recomendaciones y acciones promovidas por parte de los Auditores correspondientes..." (sic)

"Anexo al presente encontrara la evidencia de dicha solventación en medio impreso y medio electrónico (cd), así mismo, le comento que dicha información fue proporcionada por el personal de las diferentes áreas encargadas de la documentación y que es copia o escaneo fiel de los originales a los cuales pueden tener acceso en caso de ser necesario..." (sic)

Se anexa:

EXP.1.1/I_II/IR/I.0411B/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Directora General del ITSJ y dirigido al C. M.I. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta:

"Sirva el presente para enviar a Usted saludos muy afectuosos, así como para informarle que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez tiene autorizada por parte del Tecnológico Nacional de México la Maestría en Ingeniería Administrativa portal motivo tenemos la necesidad de integrar a nuestro catálogo de servicios los conceptos y costos relacionados con dicha maestría, por tal motivo pido de su colaboración para integrar en nuestra plataforma del Portal Tributario del Estado de Zacatecas los siguientes conceptos:

Inscripción Maestría en Ingeniería Administrativa \$ 1500.00 Crédito Maestría en Ingeniería Administrativa \$ 150.00

Anexo dicha autorización y el catálogo de conceptos y costos del Instituto para su cotejo y conocimiento..." (sic)

Cédula de Solventación de Auditoría 2019 donde señala:

"El Instituto Tecnológico de Jerez agradece la colaboración de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado de la Auditoría Superior del Estado y esperemos que se respete la cláusula tercera del convenio entre TecNM y Gobierno del Estado de Zacatecas..." (sic).

Se considera la misma información y argumentos presentados para la acción **CPE19-AF-ITSJ-06**
Pliego de Observaciones

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que el ente fiscalizado no desvirtúa el incumplimiento señalado a la CLÁUSULA TERCERA DEL Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "Los ingresos propios que el INSTITUTO obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las partes".

No obstante que manifiestan lo siguiente: "El Instituto Tecnológico de Jerez agradece la colaboración de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado de la Auditoría Superior del Estado y esperemos que se respete la cláusula tercera del convenio entre TecNM y Gobierno del Estado de Zacatecas..." (sic).

Al respecto de tal manifestación, es importante señalar que derivado de la notificación de la presente observación a la Secretaría de Finanzas, esta presentó ante este ente fiscalizador Memorandum No. 2009 de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED], Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Guadalupe Ruiz Espinoza Mayorga, Directora de Seguimiento a Auditoría donde hace referencia al artículo 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "Los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, a través de sus juntas de gobierno u órganos de administración, deberán considerar la totalidad de los ingresos propios existentes, aun cuando no estén considerados en sus respectivos presupuestos; así como los recursos que sean necesarios para otorgar su aportación en los convenios, acuerdos y documentos contractuales que suscriban y que tengan aplicación en las funciones que desempeñen".

Por lo que se emite acción de Recomendación a efecto de que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez establezca mecanismos de coordinación y comunicación a efecto de establecer las obligaciones y compromisos respecto de aportaciones convenidas así como los ingresos propios del Instituto, considerando las disposiciones de convenio para la asignación de recursos financieros así como lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el artículo 3 segundo párrafo de la Ley de Ingresos de Zacatecas.

NO SOLVENTA:

A efecto de dar el seguimiento correspondiente

CPE19-AF-ITSJ-06-01

Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que, a través de sus áreas pertinentes, realice acciones de coordinación y comunicación con la Secretaría de Finanzas en relación a la ministración de recursos que corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, los cuales son retenidos por la Secretaría de Finanzas.

depositados a la cuenta bancaria correspondiente a las ministraciones estatales, y el Instituto registra contablemente como ministraciones estatales y no como derechos, lo que consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Lo anterior considerando por un lado que la CLÁUSULA TERCERA del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "Los ingresos propios que el INSTITUTO obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las partes". Y por otro lado que el artículo 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala que: "Los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, a través de sus juntas de gobierno u órganos de administración, deberán considerar la totalidad de los ingresos propios existentes, aun cuando no estén considerados en sus respectivos presupuestos; así como los recursos que sean necesarios para otorgar su aportación en los convenios, acuerdos y documentos contractuales que suscriban y que tengan aplicación en las funciones que desempeñen

CPE19-AF-ITSJ-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones realizadas por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez con la Secretaría de Finanzas en relación a los INGRESOS PROPIOS del Instituto generados de marzo a diciembre de 2019 por un importe de \$1,243,814.33 según documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el propio Instituto y de los cuales, la Secretaría de Finanzas solo entera el importe de \$363,845.00, a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de CV Banorte, en la cual se suministran los recursos derivados del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-08, Observación 06

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al rubro de ingresos, se conoció del oficio DS/505/18 de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el M en F Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a través del cual se informa que los ingresos propios disponibles así como los derechos que fueran recaudados en el ámbito de su competencia deberán ser depositados a la Cuenta número 0111454870, denominada CUENTA CONCENTRADORA DE DERECHOS SEDUZAC 2018 ESTATAL, de la Institución Bancaria Bancomer.

Lo anterior tiene como fundamento lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, deberán considerar la totalidad de sus Ingresos propios existentes, aún y cuando no estén considerados en su presupuesto; y artículo tercero, 2do párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual refiere que "la Secretaría de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado..."

"...En el caso de que algunas de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría, como en la cuenta pública del Estado".

Por esta razón es que en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-07, Observación 05** que antecede se hizo mención del importe de \$363,845.00 que la Secretaría de Finanzas transfirió al Instituto por concepto de derechos, y de los cual quedó asentado el hecho de que lo hace a la cuenta bancaria que corresponde a las ministraciones estatales y que asimismo no entera el total de los derechos que corresponden al Instituto en el ejercicio correspondiente.

Sin embargo, se conoció que el Instituto no siguió tales instrucciones en razón a un importe de \$145,310.00, los cuales corresponde a ingresos propios derivados de inscripciones y crédito a la Maestría en Ingeniería Administrativa.

No obstante que el ente fiscalizado presenta el oficio número Exp. 1.2/I-02/IR/I.0/19 de fecha 30 de agosto de 2019, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al M en F Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, a través del cual fue solicitado "dar de alta en el Portal Tributario del Estado de Zacatecas los conceptos correspondientes al costo de dicha Maestría. Esto con el fin de imprimir las Referencias de pago de los alumnos que iniciarán clases el sábado 31 de agosto del 2019" (sic).

Del anterior oficio, no se tiene evidencia de la contestación por parte de la Secretaría de Finanzas.

Se observa, además, que estos ingresos propios son registrados contablemente en la cuenta 1112-01-002 según auxiliar de cuenta de ingresos propios emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, asimismo fueron identificados en la cuenta bancaria 0831013931 de Banorte.

Por lo anterior, se solicitó presentar las aclaraciones pertinentes, con el debido soporte documental y justificativo para atender la presente observación y señalar las causas por las que en ejercicio 2019 no se atendió con las instrucciones de la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 4.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que mediante oficio DS/505/18 de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el M en F Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se informó que los ingresos propios disponibles así como los derechos que fueran recaudados en el ámbito de su competencia deberán ser depositados a la Cuenta número 0111454870, denominada CUENTA CONCENTRADORA DE DERECHOS SEDUZAC 2018 ESTATAL, de la Institución Bancaria Bancomer. Sin embargo, se conoció que el Instituto no siguió tales instrucciones en el ejercicio 2019, en razón a un importe de \$145,310.00 los cuales corresponden a ingresos propios derivados de inscripciones y crédito a la Maestría en Ingeniería Administrativa, y que fueron registrados contablemente en la cuenta 1112-01-002 según auxiliar de cuenta de ingresos propios emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, asimismo fueron identificados en la cuenta bancaria 0831013931 de Banorte.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, deberán considerar la totalidad de sus Ingresos propios existentes, aún y cuando no estén considerados en su presupuesto; y artículo tercero, 2do párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual refiere que "la Secretaría de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría, como en la cuenta pública del Estado".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y tercero 2do párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [REDACTED] Directora General del ITSJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Con el gusto de saludarle y derivado de la recepción del Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de investigación de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y en respuesta a su solicitud con Núm. de Revisión: ASE-AF-CP2019-ITSJ. Y Núm. de Pliego: ASE-po-itsj-2019-018/2020; Hago entrega de la información y documentación solicitada en las 19 observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, los cuales se trabajaron con las recomendaciones y acciones promovidas por parte de los Auditores correspondientes..." (sic)

"Anexo al presente encontrara la evidencia de dicha solventación en medio impreso y medio electrónico (cd), así mismo, le comento que dicha información fue proporcionada por el personal de las diferentes áreas encargadas de la documentación y que es copia o escaneo fiel de los originales a los cuales pueden tener acceso en caso de ser necesario..." (sic)

Se anexa:

EXP.1.1/I_II/IR/I.0411B/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Directora General del ITSJ y dirigido al C. M.I. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta:

"Sirva el presente para enviar a Usted saludos muy afectuosos, así como para informarle que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez tiene autorizada por parte del Tecnológico Nacional de México la Maestría en Ingeniería Administrativa por tal motivo tenemos la necesidad de integrar a nuestro catálogo de servicios los conceptos y costos relacionados con dicha maestría, por tal motivo pido de su colaboración para integrar en nuestra plataforma del Portal Tributario del Estado de Zacatecas los siguientes conceptos:

Inscripción Maestría en Ingeniería Administrativa \$ 1500.00 Crédito Maestría en Ingeniería Administrativa \$ 150.00

Anexo dicha autorización y el catálogo de conceptos y costos del Instituto para su cotejo y conocimiento..." (sic)

Cédula de Solventación de Auditoría 2019 donde manifiesta:

"El Instituto Tecnológico de Jerez por medio del Departamento de Recursos Financieros, está haciendo el proceso correspondiente para que la Secretaría de Finanzas nos habilite los conceptos de la Maestría en el portal tributario, además de publicar un comunicado a los alumnos en el que se informa el proceso de pago de algún servicio además de mencionar que la única forma de pago es por medio de la cuenta concentradora de Secretaría de Finanzas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

No obstante que el ente fiscalizado presenta el oficio número Exp. 1.1/I_II/IR/I.411B/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al M en F Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, a través del cual señala "Para informarle que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez tiene autorizada por parte del Tecnológico Nacional de México la Maestría en Ingeniería Administrativa portal motivo tenemos la necesidad de integrar a nuestro catálogo de servicios los conceptos y costos

relacionados con dicha maestría, por tal motivo pido de su colaboración Para integrar en nuestra plataforma del Portal Tributario del Estado de Zacatecas los siguientes conceptos." (sic).

Anexo dicha autorización y el catálogo de conceptos y costos del Instituto para su cotejo y conocimiento..."(sic)

Sin embargo, no se tiene evidencia de la contestación por parte de la Secretaría de Finanzas del anterior oficio, y en virtud de ello se emite la siguiente acción:

CPE19-AF-ITSJ-08-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a través de sus áreas pertinentes, continuar con las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para integrar al catálogo de servicios los **conceptos** y costos relacionados con la Ingeniera Administrativa e integrar en plataforma del Portal Tributario del Estado de Zacatecas los siguientes conceptos: Inscripción Maestría en Ingeniera Administrativa \$ 1500.00; Crédito Maestría en Ingeniera Administrativa \$ 150.00.

Atendiendo así las instrucciones giradas mediante oficio DS/505/18 de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el M en F Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Ávila, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, donde se informó que los ingresos propios disponibles así como los derechos que fueran recaudados en el ámbito de su competencia deberán ser depositados a la Cuenta número 0111454870, denominada CUENTA CONCENTRADORA DE DERECHOS SEDUZAC 2018 ESTATAL, de la Institución Bancaria Bancomer; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, deberán considerar la totalidad de sus Ingresos propios existentes, aún y cuando no estén considerados en su presupuesto; y artículo tercero, 2do párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual refiere que "la Secretaria de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría, como en la cuenta pública del Estado".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-10, Observación 07

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la revisión al capítulo 1000, específicamente a la estructura orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se determinaron inconsistencias entre lo informado en el Estatuto Orgánico, Estructura Organizacional presentada por parte del Instituto y lo informado en el portal de transparencia debido a que hay Departamentos no contemplados, así como cambios en algunos nombres tal como se mostrará más adelante.

Mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio Exp. [REDACTED]

1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, donde manifiestan que "las plazas mencionadas en la tabla son las que corresponden al nombre oficial y que son las autorizadas por el Tecnológico Nacional de México, de acuerdo a la estructura tipo b. Es importante mencionar que se tienen asignadas únicamente las 8 plazas de jefatura de departamento, indistintamente del nombre que se asigne" (sic).

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que señala: Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables. En relación con lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Lo anterior en virtud de que la información contenida en el portal de transparencia por parte del Tecnológico en relación a la estructura organizacional es inconsistente a lo establecido en el Estatuto Orgánico.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 5

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, derivado de las inconsistencias entre lo informado en el Estatuto Orgánico, Estructura Organizacional presentada por parte del Instituto y lo informado en el portal de transparencia debido a que hay Departamentos no contemplados, así como cambios en algunos nombres, tal como se detalle en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-10, Observación 07**; es decir, no cuenta con una estructura organizacional actualizada respecto al Estatuto Orgánico y por consecuencia ni autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las facultades, atribuciones y funciones de los titulares de los departamentos no contemplados.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que señala: Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: II. Su estructura orgánica

completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables. En relación con lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED], Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

Se anexan las aclaraciones correspondientes realizadas por la Subdirectora de Servicios Administrativos.

Las plazas mencionadas en la tabla son las que corresponden al nombre oficial y que son las autorizadas por el Tecnológico Nacional de México, de acuerdo a la Estructura Tipo B. Es importante mencionar que se tienen asignadas únicamente las 8 plazas de Jefatura de Departamento, indistintamente del nombre que se asigne.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la aclaración presentada para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento señalado por la falta de documentación que de soporte a los comentarios vertidos, respecto a las inconsistencias entre lo informado en el Estatuto Orgánico, Estructura Organizacional presentada por parte del Instituto y lo informado en el portal de transparencia debido a que hay Departamentos no contemplados, así como cambios en algunos nombres es decir, no cuenta con una estructura organizacional actualizada respecto al Estatuto Orgánico y por consecuencia ni autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las facultades, atribuciones y funciones de los titulares de los departamentos no contemplados.

El detalle se encuentra en el Apartado 5

Durante el proceso de revisión se solicitó mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado las aclaraciones correspondientes a los hallazgos correspondientes al avance de gestión 2019.

A lo que el ente auditado dio respuesta a dicha aclaración, según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante escrito simple manifiestan que las plazas mencionadas en la tabla son las que corresponden al nombre oficial y que son las autorizadas por el Tecnológico Nacional de México, de acuerdo a la estructura tipo b. Es importante mencionar que se tienen asignadas únicamente las 8 plazas de jefatura de departamento, indistintamente del nombre que se asigne.

Con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas, el ente auditado presentó oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la L.E. Eva [REDACTED] Directora General del ITSJ, donde dan contestación a la solicitud con número de revisión ASE-AF-CP2019-ITSJ y número de Pliego ASE-po-itsj-2019-018/2020 en el cual se notifica al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el Pliego de Observaciones, relación de observaciones y acciones promovidas correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

En el cual se anexó como solventación, aclaración emitida por parte de la [REDACTED] Saldívar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto, "Se anexan las aclaraciones correspondientes realizadas por la Subdirectora de Servicios Administrativos" sic. Donde nuevamente se menciona el comentario vertido durante el proceso de revisión según consta mediante escrito simple según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, en el que las plazas mencionadas en la tabla son las que corresponden al nombre oficial y que son las autorizadas por el Tecnológico Nacional de México, de acuerdo a la Estructura Tipo B. Es importante mencionar que se tienen asignadas únicamente las 8 plazas de Jefatura de Departamento, indistintamente del nombre que se asigne.

De lo anterior se desprende que los [REDACTED] **Directores Generales del Instituto Tecnológico Superior de Jerez** durante los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, no cumplieron con lo establecido en el artículo 21 numeral IX del Estatuto Orgánico del Instituto, el cual menciona que el Director General tendrá la función Elaborar y proponer el anteproyecto del Estatuto Orgánico, Manuales, Reglamentos y demás disposiciones legales así reformas y adiciones; así como lo señalado en el artículo 14 numerales IV y VIII del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual establece, que son facultades del Director General, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución, y Sugerir a la Junta de Gobierno las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, respectivamente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-ITSJ-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-11, Observación 08

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la revisión del egreso capítulo 1000, específicamente de las prestaciones que ostentaron los trabajadores adscritos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez en el ejercicio 2019, se determinó que fueron realizados Pagos por concepto de "Despensa" a personal Directivo y "Otras Prestaciones" a varios trabajadores adscritos al Instituto por un monto de \$1,015,912.76, sin que exista autorización ni lineamientos establecidos para otorgar tales pagos.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; en relación con lo establecido en la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que menciona:

"El Instituto se obliga a incluir en el pago quincenal al personal académico una cuota fija por los conceptos de despensa y material didáctico, de acuerdo al presupuesto autorizado por el Tecnológico Nacional de México. Tratándose del personal no académico, el Instituto se obliga a incluir en el pago quincenal una cuota fija por concepto de despensa de acuerdo al presupuesto autorizado por el Tecnológico Nacional de México" (sic); y de acuerdo al Tabulador autorizado por el Tecnológico Nacional de México, Presupuesto Inicial 2019-Analítico de Plazas, en el cual el concepto de "Despensa" no está autorizado para el Personal Directivo.

Mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, en el que manifiestan que "el concepto de "Despensa" ya no es otorgado y "Otras Prestaciones" corresponden a Compensaciones contemplado en la partida 1590 por realizar actividades complementarias a las del puesto que tienen los trabajadores del Instituto..." (sic).

Sin embargo, el Instituto no presentó la documentación que evidencie que efectivamente ya no se otorga la prestación de "Despensa" al personal Directivo a la fecha de revisión, ni el sustento normativo donde se especifique el otorgamiento de "Otras Prestaciones" por realizar actividades complementarias a las del puesto por parte de los trabajadores, por lo tanto, no fue desvirtuado el hecho de su otorgamiento en el ejercicio sujeto a revisión.

Por lo que se solicitaron las aclaraciones pertinentes acompañadas del soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 6.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, respecto de los pagos por concepto de "Despensa" a personal Directivo y "Otras Prestaciones" a varios trabajadores adscritos al Instituto por un monto de **\$1,015,912.76** detallado en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-11, Observación 08**, sin que exista autorización ni lineamientos establecidos para otorgar tales pagos.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; en relación con lo establecido en la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que menciona: "El Instituto se obliga a incluir en el pago quincenal al personal académico una cuota fija por los conceptos de despensa y material didáctico, de acuerdo al presupuesto autorizado por el Tecnológico Nacional de México. Tratándose del personal no académico, el Instituto se obliga a incluir en el pago quincenal una cuota fija por concepto de despensa de acuerdo al presupuesto autorizado por el Tecnológico Nacional de México" (sic); y de acuerdo al Tabulador autorizado por el Tecnológico Nacional de México, Presupuesto Inicial 2019-Analítico de Plazas, en el cual el concepto de "Despensa" no está autorizado para el Personal Directivo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 138, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la información y documentación solicitada:

Se anexan las aclaraciones correspondientes proporcionadas por la Subdirectora de Servicios Administrativos y se agrega el Contrato Colectivo y el Catálogo de Prestaciones autorizadas para el personal de Institutos Tecnológicos Superiores (ODES).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$1,015,912.76**, ya que aun y cuando el ente auditado presenta las aclaraciones de los pagos realizados por concepto de Despensa por un monto de \$214,499.36 durante el ejercicio 2019, al personal Directivo y "Otras Prestaciones" a varios trabajadores adscritos al Instituto por un monto de \$801,413.40 dichos comentarios no desvirtúan el incumplimiento señalado ni presentan la documentación que de soporte a los comentarios vertidos.

Respecto a los pagos por concepto de Despensa al personal Directivo, mencionan que se viene otorgando por usos y costumbres desde la fundación de la Institución y en el que exponen que si suspenden dicha percepción representaría un reclamo y descontento laboral, el cual pudiera iniciar una demanda laboral en contra del Instituto.

Con relación al pago de "Otras Prestaciones", es importante señalar que los hallazgos determinados correspondientes a dicho concepto se encuentran informados quincenalmente dentro de las Prestaciones según las nóminas del personal del ITSJ, esto derivado de las aclaraciones presentadas por el ente donde mencionan que corresponden a pagos de prestación de útiles escolares, bono de puntualidad, actividades complementarias, materias impartidas del sistema semiescolarizado y maestría entre otros, conceptos que se desconoce porque fueron registrados como "Otras Prestaciones"; además no presentan la documentación que avale cada uno de sus comentarios y en algunos casos el fundamento legal donde esté autorizado el pago de dichas prestaciones, las cuales se detallan en el Apartado 6.

Durante el proceso de revisión se solicitó mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado las aclaraciones correspondientes a los hallazgos correspondientes al avance de gestión 2019.

A lo que el ente auditado dio respuesta a dicha aclaración, según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante escrito simple manifiestan que el concepto de "Otras Percepciones" en algunos casos fueron eliminados y en otros corresponden a compensaciones por realizar actividades complementarias, sin embargo no presentaron la documentación que avalara dichos comentarios.

Con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas El ente auditado presentó oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del ITSJ, donde dan contestación a la solicitud con número de revisión ASE-AF-CP2019-ITSJ y número de Pliego ASE-po-itsj-2019-018/2020 en el cual se notifica al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el Pliego de Observaciones, relación de observaciones y acciones promovidas correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

En el cual se anexó como solventación, aclaración emitida por parte de la [REDACTED] Saldívar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto, "Se anexan las aclaraciones

correspondientes realizadas por la Subdirectora de Servicios Administrativos" sic. en el que se da contestación a cada uno de los casos, sin presentar la documentación que avale dichos comentarios, según se detalla en el Apartado 6.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se desprende que durante el ejercicio 2019 se otorgaron pagos por concepto de "Despensa" a personal Directivo y "Otras Prestaciones" a varios trabajadores adscritos al Instituto y descritos en el apartado 6 por un monto de \$1,015,912.76 sin que exista autorización ni lineamientos establecidos para otorgar tales pagos.

De lo anterior se desprende que los **Directores Generales del Instituto Tecnológico Superior de Jerez** durante los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, incumplieron con lo establecido en el artículo 21 numeral V del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual menciona que el Director General tendrá la función de elaborar el Presupuesto del Tecnológico y ejecutar, cuidar y transparentar responsablemente su ejercicio; así como lo señalado en el artículo 14 numerales XI y XII del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual establece, son facultades del Director General, Administrar el Patrimonio de la Institución y Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Instituto, respectivamente; así mismo la **C. Karina Rodríguez Salazar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto** durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con lo establecido en los artículos 40 y 41 numeral I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que mencionan, el Subdirector de Servicios Administrativos, tendrá como objetivo, la administración óptima de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales asignados al Tecnológico, con relación al artículo 41 numerales I y III, señalan que corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos las funciones de, Controlar el ejercicio del Presupuesto y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, para su presentación ante la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, y Dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto, registros contables, tesorería, fiscalización y administración de Ingresos Propios, respectivamente.

Incumpliendo además, con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; en relación con lo establecido en la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que menciona: "El Instituto se obliga a incluir en el pago quincenal al personal académico una cuota fija por los conceptos de despensa y material didáctico, de acuerdo al presupuesto autorizado por el Tecnológico Nacional de México. Tratándose del personal no académico, el Instituto se obliga a incluir en el pago quincenal una cuota fija por concepto de despensa de acuerdo al presupuesto autorizado por el Tecnológico Nacional de México" (sic); y de acuerdo al Tabulador autorizado por el Tecnológico Nacional de México, Presupuesto Inicial 2019-Analítico de Plazas, en el cual el concepto de "Despensa" no está autorizado para el Personal Directivo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su

competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-ITSJ-10-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-12, Observación 09

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la revisión del egreso capítulo 1000 "Servicios Personales", específicamente a las actividades que realizan los trabajadores adscritos al Instituto, se conoció que 3 de ellos realizan actividades diferentes a las descritas en la clasificación de las categorías y puestos establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, en el que manifiestan que "...no se cuenta con la documentación donde se autorice que el personal no Académico pueda realizar actividades diferentes a las establecidas a su puesto y categoría, así como la normativa que lo sustente, únicamente se realizan las actividades de acuerdo a las necesidades de la Institución" (sic).

Incumpliendo lo establecido en las cláusulas 179 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que menciona "Son obligaciones del personal no académico: desempeñar las funciones propias de su cargo con el profesionalismo y calidad que éste requiere" (sic); 169 correspondiente a la clasificación del personal no académico o administrativo en: "Profesionista.-Integrado por Médico General, Psicólogo, Ingeniero en Sistemas, Programador, Técnico Especializado, Jefe de Oficina, Secretaría de Director General, Analista Especializado y Analista Técnico; Administrativo.-Auxiliar Administrativo, Almacenista, Secretaria de Jefe de Departamento y Taquimecanógrafa; Técnico.- Bibliotecario, laboratorista y capturista; De Servicios.-Integrado por Vigilante, Técnico en Mantenimiento, Chofer de Director e Intendente" (sic).

Lo anterior en virtud de que son inconsistentes las funciones y actividades realizadas por parte de los trabajadores en relación a la clasificación y definición de los puestos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Por lo anterior se solicitaron al ente fiscalizado presentar las aclaraciones que estime pertinentes y el soporte documental y justificativo que las sustente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 7

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, en virtud de que los trabajadores los [REDACTED] adscritos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realizan actividades diferentes a las descritas en la clasificación de las categorías y puestos establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez. Tal como se detalla en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-12, Observación 09**. Incumpliendo lo establecido en las cláusulas 179 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que menciona "Son obligaciones del personal no académico: desempeñar las funciones propias de su cargo con el profesionalismo y calidad que éste requiere" (sic); 169 correspondiente a la clasificación del personal no académico o administrativo en: "Profesionista.-Integrado por Médico General, Psicólogo, Ingeniero en Sistemas, Programador, Técnico Especializado, Jefe de Oficina, Secretaría de Director General, Analista Especializado y Analista Técnico; Administrativo.-Auxiliar Administrativo, Almacenista, Secretaria de Jefe de Departamento y Taquimecanógrafa; Técnico.- Bibliotecario, laboratorista y capturista; De Servicios.-Integrado por Vigilante, Técnico en Mantenimiento, Chofer de Director e Intendente" (sic).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Cláusulas 169, 170, 171, 172, 173 y 179 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

Se anexan los comentarios aclaratorios a las observaciones, realizados por parte de la Subdirectora Administrativa del Instituto.

No se cuenta con nombramiento por parte del Sindicato, o documentación donde se autorice que el Personal no Académico pueda realizar actividades diferentes a las establecidas a su puesto y

categoría, así como la normativa que lo sustente, únicamente se realizan las actividades de acuerdo a las necesidades de la Institución.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Debido a que las aclaraciones presentadas, no desvirtúan el incumplimiento señalado, así como por la falta de documentación que soporte dichos comentarios, es decir, las inconsistencias entre las funciones y actividades realizadas por parte de los trabajadores en relación a la clasificación y definición de los puestos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, ya que únicamente mencionan que se realizan las actividades de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no tienen autorización para que el Personal no Académico pueda realizar actividades diferentes a las establecidas a su puesto y categoría.

El detalle se encuentra en el Apartado 7.

Durante el proceso de revisión se solicitó mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado las aclaraciones correspondientes a los hallazgos correspondientes al avance de gestión 2019.

A lo que el ente auditado dio respuesta a dicha aclaración, según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante escrito simple manifiestan no se cuenta con nombramiento por parte del Sindicato, o documentación donde se autorice que el personal no Académico pueda realizar actividades diferentes a las establecidas a su puesto y categoría así como la normativa que lo sustente, únicamente se realizan las actividades de acuerdo a las necesidades de la Institución.

Con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas El ente auditado presentó oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del ITSJ, donde dan contestación a la solicitud con número de revisión ASE-AF-CP2019-ITSJ y número de Pliego ASE-PO-ITSJ-2019-018/2020 en el cual se notifica al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el Pliego de Observaciones, relación de observaciones y acciones promovidas correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

En el cual se anexó como solventación, aclaración emitida por parte de la [REDACTED] Saldívar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto, "Se anexan las aclaraciones correspondientes realizadas por la Subdirectora de Servicios Administrativos" sic. Donde nuevamente se menciona el comentario vertido durante el proceso de revisión según consta mediante escrito simple según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que no se cuenta con nombramiento por parte del Sindicato, o documentación donde se autorice que el Personal no Académico pueda realizar actividades diferentes a las establecidas a su puesto y categoría, así como la normativa que lo sustente, únicamente se realizan las actividades de acuerdo a las necesidades de la Institución.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se conoció que durante el ejercicio 2019, los trabajadores [REDACTED], adscritos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realizaron actividades diferentes a las descritas en la clasificación de las categorías y puestos establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez. Tal como se detalla en el apartado 7.

Incumpliendo lo establecido en las cláusulas 179 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que menciona "Son obligaciones del personal no académico: desempeñar las funciones propias de su cargo con el profesionalismo y calidad que éste requiere" (sic); 169 correspondiente a la clasificación del personal no académico o administrativo en: "Profesionista.-Integrado por Médico General, Psicólogo, Ingeniero en Sistemas, Programador, Técnico Especializado, Jefe de Oficina, Secretaría de Director General, Analista Especializado y Analista Técnico; Administrativo.-Auxiliar Administrativo, Almacenista, Secretaria de Jefe de Departamento y Taquimecanógrafa; Técnico.- Bibliotecario, laboratorista y Capturista; de Servicios.-Integrado por Vigilante, Técnico en Mantenimiento, Chofer de Director e Intendente" (sic).

Por su parte, los [REDACTED], **Directores Generales del Instituto Tecnológico Superior de Jerez durante los periodos del 1** de enero al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, incumplieron con lo establecido en el artículo 21 numeral II del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual señala que el Director General tendrá la función de Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las áreas administrativas; así como lo señalado en el artículo 14 numerales II, IV, VIII y XII del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual menciona, son facultades del Director, Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución; Sugerir a la Junta de Gobierno las modificaciones a la organización académico-administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y Supervisar y Vigilar la organización y funcionamiento del Instituto, respectivamente; así mismo la [REDACTED]

Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con lo establecido en los artículos 40 y 41 numeral VII del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que menciona, el Subdirector de Servicios Administrativos, tendrá como objetivo, la administración óptima de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales asignados al Tecnológico, con relación al artículo 41 numeral VII menciona, corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos la función de conducir las relaciones laborales con el personal adscrito a la Institución y vigilar la aplicación de las disposiciones y normas que las regulan.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-ITSJ-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII,

38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-13, Observación 10

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la revisión del egreso capítulo 1000, específicamente la clasificación de las categorías y puestos que contienen las nóminas y plantillas del personal adscritos al Instituto, se conoció que difieren a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, en el que manifiestan que "...Las plazas se asignan en base a las recategorizaciones, en acuerdo con el sindicato, la necesidad del servicio, y las plazas disponibles, todo en apego a las convocatorias emitidas por la comisión mixta dictaminadora." (sic).

Sin embargo, no presentó la documentación que lo justifique y sustente su dicho.

Incumpliendo así con lo establecido en las cláusulas 179 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que menciona "Son obligaciones del personal no académico: desempeñar las funciones propias de su cargo con el profesionalismo y calidad que éste requiere" (sic); 169 correspondiente a la clasificación del personal no académico o administrativo en: "Profesionista.-Integrado por Médico General, Psicólogo, Ingeniero en Sistemas, Programador, Técnico Especializado, Jefe de Oficina, Secretaria de Director General, Analista Especializado y Analista Técnico; Administrativo.-Auxiliar Administrativo, Almacenista, Secretaria de Jefe de Departamento y Taquimecanógrafa; Técnico.- Bibliotecario, laboratorista y capturista; De Servicios.-Integrado por Vigilante, Técnico en Mantenimiento, Chofer de Director e Intendente" (sic).

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 8

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que se conoció que la clasificación de las categorías y puestos que contienen las nóminas y plantillas del personal adscritos al Instituto, difieren

a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez. Tal como se detalla en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-13, Observación 10.**

Incumpliendo así con lo establecido en las cláusulas 179 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que menciona "Son obligaciones del personal no académico: desempeñar las funciones propias de su cargo con el profesionalismo y calidad que éste requiere" (sic); 169 correspondiente a la clasificación del personal no académico o administrativo en: "Profesionista.-Integrado por Médico General, Psicólogo, Ingeniero en Sistemas, Programador, Técnico Especializado, Jefe de Oficina, Secretaría de Director General, Analista Especializado y Analista Técnico; Administrativo.-Auxiliar Administrativo, Almacenista, Secretaria de Jefe de Departamento y Taquimecanógrafa; Técnico.- Bibliotecario, laboratorista y capturista; De Servicios.-Integrado por Vigilante, Técnico en Mantenimiento, Chofer de Director e Intendente" (sic).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Cláusulas 163, 170, 171, 172, 173 y 179 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

Se anexan las aclaraciones correspondientes proporcionadas por la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto.

Las plazas se asignan en base a las recategorizaciones, en acuerdo con el sindicato, la necesidad del servicio, y las plazas disponibles, todo en apego a las convocatorias emitidas por la comisión mixta dictaminadora.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que las aclaraciones presentadas por el ente auditado, no desvirtúan el incumplimiento señalado así como por la falta de documentación que de soporte a los comentarios vertidos, ya que el ente fiscalizado manifiesta que las plazas se asignan en base a las recategorizaciones, en acuerdo con el sindicato, la necesidad del servicio, y las plazas disponibles, todo en apego a las convocatorias emitidas por la comisión mixta dictaminadora, no presentan la documentación que lo avale, por lo cual, la clasificación de las categorías y puestos que contienen las nóminas y plantillas del personal adscritos al Instituto, difieren a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

El detalle se encuentra en el Apartado 8.

Durante el proceso de revisión se solicitó mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado las aclaraciones correspondientes a los hallazgos correspondientes al avance de gestión 2019.

A lo que el ente auditado dio respuesta a dicha aclaración, según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante escrito simple manifiestan no se cuenta con nombramiento por parte del Sindicato, o documentación donde se autorice que el personal no Académico pueda realizar actividades diferentes a las establecidas a su puesto y categoría así como la normativa que lo sustente, únicamente se realizan las actividades de acuerdo a las necesidades de la Institución.

Con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas El ente auditado presentó oficio número EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED], Directora General del ITSJ, donde dan contestación a la solicitud con número de revisión ASE-AF-CP2019-ITSJ y número de Pliego ASE-po-itsj-2019-018/2020 en el cual se notifica al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el Pliego de Observaciones, relación de observaciones y acciones promovidas correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

En el cual se anexó como solventación, aclaración emitida por parte de la [REDACTED] Saldívar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto, "Se anexan las aclaraciones correspondientes realizadas por la Subdirectora de Servicios Administrativos" sic. Donde nuevamente se menciona el comentario vertido durante el proceso de revisión según consta mediante escrito simple según consta en el oficio de contestación Exp.1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que las plazas se asignan en base a las recategorizaciones, en acuerdo con el sindicato, la necesidad del servicio, y las plazas disponibles, todo en apego a las convocatorias emitidas por la comisión mixta dictaminadora.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] **Directores Generales del Instituto**

Tecnológico Superior de Jerez durante los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, incumplieron con lo establecido en el artículo 21 numeral II del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual señala que el Director General tendrá la función de Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las áreas administrativas; así como lo señalado en el artículo 14 numerales II, IV, VIII y XII del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual menciona, son facultades del Director, Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución; Sugerir a la Junta de Gobierno las modificaciones a la organización académico-administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Instituto, respectivamente; así como la [REDACTED]

Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con lo establecido en los artículos 40 y 41 numeral VII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que menciona, el Subdirector de Servicios Administrativos, tendrá como objetivo, la administración óptima de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales asignados al Tecnológico, con relación al artículo 41 numerales VII y X mencionan, Corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos la función de conducir las relaciones laborales con el personal adscrito a la Institución y vigilar la aplicación de las disposiciones y normas que las regulan y Efectuar los movimientos de personal propuestos en su caso, realizando los trámites administrativos inherentes a los mismos, manteniendo actualizada la plantilla de servidores públicos adscritos al Instituto, respectivamente; en virtud de dichas omisiones, la [REDACTED]

clasificación de las categorías y puestos que contienen las nóminas y plantillas del personal adscritos al Instituto, difieren a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez. Tal como se detalla en el apartado 8.

Incumpliendo así con lo establecido en las cláusulas 179 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que menciona "Son obligaciones del personal no académico: desempeñar las funciones propias de su cargo con el profesionalismo y calidad que éste requiere" (sic); 169 correspondiente a la clasificación del personal no académico o administrativo en: "Profesionista.-Integrado por Médico General, Psicólogo, Ingeniero en Sistemas, Programador, Técnico Especializado, Jefe de Oficina, Secretaría de Director General, Analista Especializado y Analista Técnico; Administrativo.-Auxiliar Administrativo, Almacenista, Secretaria de Jefe de Departamento y Taquimecanógrafa; Técnico.- Bibliotecario, laboratorista y capturista; De Servicios.-Integrado por Vigilante, Técnico en Mantenimiento, Chofer de Director e Intendente" (sic).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-ITSJ-12-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-14, Observación 11

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Instituto Tecnológico Superior de Jerez comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se efectuó revisión física del personal en las instalaciones del Instituto los días 10 y 11 de marzo de 2020, de lo que se conoció que la [REDACTED] no se encontraba dentro de su área de adscripción ni en las instalaciones del propio Instituto, por lo que se procedió a solicitar la aclaración correspondiente, respecto de lo cual la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y Enlace de Auditoría Superior del Estado, comentó que "el día que se realizó la revisión física la [REDACTED] no había asistido por ser su cumpleaños y según el

Contrato Colectivo de Trabajo se les otorgaba el día" (sic); sin embargo, verificando la cláusula 84 de dicho Contrato no se menciona el goce del día, solamente se menciona que "Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un vale de gasolina de 150 pesos por el día de su cumpleaños".

El 19 de marzo se hizo entrega por parte de la Enlace de Auditoría de los siguientes documentos: oficio de fecha 04 de marzo del 2020 donde se solicita permiso con goce de sueldo por el día 4 de marzo para llevar a su esposo al doctor; Oficio de fecha 10 de marzo de 2020 donde solicita permiso con goce de sueldo por los días 05 y 06 de marzo, de acuerdo a la cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo; y el último oficio de fecha 10 de marzo de 2020 donde nuevamente solicita permiso con goce de sueldo por los días 10,11,12,13,17 y 18 de marzo del mismo año por cuidados especiales para su esposo por cirugía de alto riesgo (se anexa documentación del IMSS) todos los oficios fueron autorizados por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Conforme a lo establecido en la cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo el cual menciona que "se concederá licencia con goce de sueldo a los trabajadores que tenga que separarse de su trabajo, por necesidades de atención directa en caso de hospitalización de su cónyuge, hijos(as) y padres, para lo cual se otorgará un máximo de dos días hábiles por hospitalización", se justifica la ausencia en sus labores de los días 05 y 06 de marzo de 2020, sin embargo, los oficios donde se autorizan los días 04, 10,11,12,13,17 y 18 de marzo del año en mención carecen del de sustento legal que los autorice.

Mediante oficio PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado no dio contestación.

Por lo que se solicitaron la aclaración y la normativa donde se autorice el otorgamiento de licencia con goce de sueldo por los días 04,10,11,12,13,17 y 18 de marzo de 2020.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por la falta de normatividad para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo por los días 04,10,11,12,13,17 y 18 de marzo de 2020 para la [REDACTED] [REDACTED], esto derivado de la revisión física del personal en las instalaciones del Instituto los días 10 y 11 de marzo de 2020, en la que dicha persona no se encontraba dentro de su área de adscripción ni en las instalaciones del propio Instituto.

Por lo que se procedió a solicitar la aclaración correspondiente, respecto de lo cual la [REDACTED] [REDACTED], Jefa de Departamento de Recursos Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y Enlace de Auditoría Superior del Estado, comentó que "el día que se realizó la revisión física la [REDACTED] no había asistido por ser su cumpleaños y según el Contrato Colectivo de Trabajo se les otorgaba el día" (sic); sin embargo, verificando la cláusula 84 de dicho Contrato no

se menciona el goce del día, solamente se menciona que "Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un vale de gasolina de 150 pesos por el día de su cumpleaños".

El 19 de marzo se hizo entrega por parte de la Enlace de Auditoría de los siguientes documentos: oficio de fecha 04 de marzo del 2020 donde se solicita permiso con goce de sueldo por el día 4 de marzo para llevar a su esposo al doctor; Oficio de fecha 10 de marzo de 2020 donde solicita permiso con goce de sueldo por los días 05 y 06 de marzo, de acuerdo a la cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo; y el último oficio de fecha 10 de marzo de 2020 donde nuevamente solicita permiso con goce de sueldo por los días 10,11,12,13,17 y 18 de marzo del mismo año por cuidados especiales para su esposo por cirugía de alto riesgo (se anexa documentación del IMSS) todos los oficios fueron autorizados por el [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Conforme a lo establecido en la cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo el cual menciona que "se concederá licencia con goce de sueldo a los trabajadores que tenga que separarse de su trabajo, por necesidades de atención directa en caso de hospitalización de su cónyuge, hijos(as) y padres, para lo cual se otorgará un máximo de dos días hábiles por hospitalización", se justifica la ausencia en sus labores de los días 05 y 06 de marzo de 2020, sin embargo, los oficios donde se autorizan los días 04, 10,11,12,13,17 y 18 de marzo del año en mención carecen del de sustento legal que los autorice.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, además de la Cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED], Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

Se acepta la observación realizada y el compromiso de que no volverá a suceder una situación similar.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado manifiesta que se acepta la observación realizada y el compromiso de que no volverá a suceder una situación similar, no se desvirtúa el incumplimiento relativo a la falta de normatividad para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo por los días 04,10,11,12,13,17 y 18 de marzo de 2020, para la [REDACTED], adscrita a la Subdirección Académica con puesto de Bibliotecaria.

Es importante mencionar que se desconoce si hubo algún tipo de sanción administrativa por parte de la L.E. Ramona Rodríguez Salazar, Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, y encargada de establecer el control de incidencias del personal adscrito al Instituto, observando la Reglamentación. Se reitera, por tanto, la falta de normatividad para el otorgamiento de

licencia con goce de sueldo por los días 04,10,11,12,13,17 y 18 de marzo de 2020 para la [REDACTED] esto derivado de la revisión física del personal en las instalaciones del Instituto los días 10 y 11 de marzo de 2020, en la que dicha persona no se encontraba dentro de su área de adscripción ni en las instalaciones del propio Instituto.

Y se emite la siguiente acción:

CPE19-AF-ITSJ-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez establezca acciones tendientes a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores y evitar incumplimientos a la misma, que lleguen a considerarse usos o costumbres en la Institución.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-15, Observación 12

Derivado de la revisión al rubro de Egresos y en específico a los Capítulos 2000 y 3000 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, se conoció que existen erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta por un importe de \$1,928,281.84, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: en su fracción VIII contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Mediante oficio número PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio de 2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto, fue solicitada aclaración al respecto y documentación comprobatoria y justificativa al ente fiscalizado; al que dieron respuesta a través de oficio 1.1/1_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio de 2020, y en el cual se conoció que el Instituto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

En virtud de que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez efectuó erogaciones que no cuentan con el soporte documental y justificativo completo, que permitieran verificar la adecuada aplicación de los recursos, se observó un importe de \$1,928,281.84, y se solicitó el ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones, de conformidad a las disposiciones específicas para cada capítulo, concepto y partida de gasto contenidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 9

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de **\$1,928,281.84** que corresponde a erogaciones efectuadas en el ejercicio 2019 con cargo a recursos de la fuente 1913302 denominada "Educación Estatal" y respecto del cual, no se presenta por parte del ente fiscalizado el soporte documental y justificativo que ampare dichas erogaciones cuya afectación contable corresponde a los capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", cuyo detalle se presenta en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-15, Observación 12**; incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: en su fracción VIII contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", así como de conformidad a las disposiciones específicas para cada capítulo, concepto y partida de gasto contenidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019. Lo anterior con fundamento además, en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así mismo el Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 18 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"El departamento de Recursos Financieros reconoce y acepta la responsabilidad que en el manejo de la documentación comprobatoria y justificativa se tuvo un resultado deficiente en el ejercicio fiscal 2019: sin embargo, ya se tomaron las medidas necesarias y en el ejercicio actual estamos siendo muy estrictos con el manejo y control de la comprobación de gastos, por lo cual anexo el reglamento interno que se creó con este fin y además la circular firmada por el personal (la mayoría, por motivos de pandemia) donde se dio a conocer y el cual se está siguiendo al pie de la letra." (Sic)

Oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.022/2020 de fecha 18 de junio del 2020 suscrito por [REDACTED] Pérez Jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido a [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual informa que no hay una solventación concreta para cada una de las observaciones debido a que la manera en la que se ha trabajado no es exactamente la estipulada en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, mis comentarios van encaminados a la revisión y autorización del reglamento interno del departamento de Recursos Financieros, basado en las observaciones realizadas, con el objetivo de dar cumplimiento a los procesos de gastos y comprobación de los recursos públicos." (Sic)

Reglamento de Control del Departamento de Recursos Financieros para Viáticos y Gastos a Comprobar (Capítulo 2000, 3000 y 5000), emitido el 29 de junio del 2020 y firmado de elaborado por Alejandra [REDACTED] con sello de Recursos Financieros, revisado por [REDACTED]

[REDACTED] Subdirección Administrativa y autorizado por [REDACTED]
Hoja simple de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por Alejandra Paola Ambriz Pérez jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido al personal de Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se da a conocer el Reglamento de Recursos Financieros, se adjunta lista de 105 empleados de la cual se encuentra firmada de conocimiento solo por 43 empleados

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de **\$1,928,281.84**, ya que el ente fiscalizado menciona que "El departamento de Recursos Financieros reconoce y acepta la responsabilidad que en el manejo de la documentación comprobatoria y justificativa se tuvo un resultado deficiente en el ejercicio fiscal 2019: sin embargo, ya se tomaron las medidas necesarias y en el ejercicio actual estamos siendo muy estrictos con el manejo y control de la comprobación de gastos, por lo cual anexo el Reglamento Interno que se creó con este fin y además la circular firmada por el personal (la mayoría, por motivos de pandemia) donde se dio a conocer y el cual se está siguiendo al pie de la letra." (Sic)

No obstante, no se presenta la totalidad de la documentación comprobatoria y/o justificativa respecto del importe de \$1,928,281.84 correspondiente a recursos provenientes de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", cuyo detalle se presenta en el apartado 9, en

el cual se describe la póliza, fecha de póliza, importe, descripción del CFDI, beneficiario entre otros datos. Siendo importante precisar que las pólizas de egreso son elaboradas y firmadas por la C [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, revisadas por la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos y autorizadas por el [REDACTED] Director General del Instituto.

El Instituto presenta con motivo de la solventación de las acciones promovidas y notificadas, el Oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.022/2020 de fecha 18 de junio del 2020 suscrito por [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido a Benito Juárez Trejo Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual informa que no hay una solventación concreta para cada una de las observaciones debido a que la manera en la que se ha trabajado no es exactamente la estipulada en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, mis comentarios van encaminados a la revisión y autorización del reglamento interno del departamento de Recursos Financieros, basado en las observaciones realizadas, con el objetivo de dar cumplimiento a los procesos de gastos y comprobación de los recursos públicos..”(Sic).

En relación al oficio anterior, presentan además Reglamento de Control del Departamento de Recursos Financieros para Viáticos y Gastos a Comprobar (Capítulo 2000, 3000 y 5000), emitido el 29 de junio del 2020 y firmado de elaborado por Alejandra Paola Ambriz Pérez con sello de Recursos Financieros, revisado por [REDACTED], Subdirección Administrativa y autorizado por [REDACTED].

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que se omitió por parte de los servidores públicos el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas; así como la obligación de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tienen bajo su responsabilidad; toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, corresponde al Director General: V. Elaborar el presupuesto del Tecnológico y ejecutar, cuidar y transparentar responsablemente su ejercicio, así como lo señalado en el artículo 14 del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, corresponde al Director General: IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución, fungiendo en tal puesto los [REDACTED].

[REDACTED] Directores Generales del Instituto Tecnológico Superior de Jerez durante los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente; con relación al artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos: I. Controlar el ejercicio del Presupuesto y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, para su presentación ante la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; III. Dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto, registros contables, tesorería, fiscalización y administración de los ingresos propios; fungiendo en tal puesto durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, la [REDACTED]. Señala el artículo 42 del citado Estatuto que, para el mejor desempeño de sus funciones, la Subdirección de Servicios Administrativos cuenta con las siguientes áreas: II. Departamento de Recursos Financieros; fungiendo en tal durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, la [REDACTED].

En virtud de tales omisiones, durante el ejercicio 2019, se efectuaron erogaciones por un importe de \$1,928,281.84 con cargo a recursos de la fuente 1913302 denominada “Educación Estatal” y respecto del cual, no se comprueban adecuadamente dichas erogaciones cuya afectación contable corresponde a los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, cuyo detalle se presenta en el apartado 9; incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: “La contabilización de las operaciones

presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: en su fracción VIII contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", así como de conformidad a las disposiciones específicas para cada capítulo, concepto y partida de gasto contenidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-ITSJ-14-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-16, Observación 13

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, específicamente por la fuente de recursos 1827065 "Educación Estatal" (Rec. estatal 2019) derivada del convenio celebrado entre el Tecnológico Nacional de México y El Estado de Zacatecas, se verificó que las erogaciones realizadas con cargo a dicho recurso representan operaciones efectivamente realizadas, que fueran registradas contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable, conociéndose que se realizaron pagos de combustible para vehículos particulares, entregando un monto que va de \$250.00 a \$1,000.00, los cuales no se encuentran debidamente comprobados y/o justificados, así como no se verifica las distancias y rendimiento de los combustibles, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su numeral 2.5 "Combustible" que menciona "Serán sujetos a Sanción los servidores públicos que incurran en algunas de las siguientes

irregularidades: Carga y uso de combustible en vehículos particulares"; en relación con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que en su artículo 64 que menciona: "Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable. Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles"

Cabe mencionar que mediante oficio número PL-02-07-1413/2020 de fecha 02 de junio de 2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al [REDACTED] Trejo, Director General del Instituto al que dieron respuesta a través de oficio 1.1/1_III/R/1.0233/2020 de fecha 29 de junio de 2020, fue solicitada aclaración al ente fiscalizado, y en el cual se conoció que el Instituto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

Por lo que se solicitó presentar las aclaraciones pertinentes acompañadas del soporte documental y justificativo necesario en relación a la observación emitida por este ente fiscalizador.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 10

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de **\$65,202.56**, respecto a la fuente de recursos 1913303 "Educación Estatal" (Recurso estatal 2019) derivada del convenio celebrado entre el Tecnológico Nacional de México y El Estado de Zacatecas, ya que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez realizó pagos de combustible para vehículos particulares, entregando un monto que va de \$250.00 a \$1,000.00, tal como se detalla en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-16, Observación 13**, los cuales no se encuentran debidamente comprobados y/o justificados, así como por la falta de verificación por parte del área responsable de las distancias recorridas y rendimiento de los combustibles, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su numeral 2.5 "Combustible" que menciona "Serán sujetos a Sanción los servidores públicos que incurran en algunas de las siguientes irregularidades: Carga y uso de combustible en vehículos particulares"; en relación con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en su artículo 64 que menciona: "Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable. Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles"

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 138, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 32 primer párrafo, fracción VIII, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además del Capítulo 2 punto 2.5 combustible del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 18 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"El Instituto Tecnológico Superior de Jerez en específico el Departamento de Recursos Financieros ha tomado esta auditoria como un área de oportunidad para mejorar en muchos aspectos de control en el proceso de compras pagos y gasto por tal motivo aceptamos las observaciones y recomendaciones realizadas por parte de los auditores y le comento que en la actualidad estamos trabajando de la mano con el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos y ya están en vigor las bitácoras necesarias además del control para que el combustible sea utilizado únicamente en vehículos oficiales" (Sic)

Reglamento de Control del Departamento de Recursos Financieros para Viáticos y Gastos a Comprobar (Capítulo 2000, 3000 y 5000), emitido el 29 de junio del 2020 y firmado de elaborado por [REDACTED] con sello de Recursos Financieros, revisado por [REDACTED] Subdirección Administrativa y autorizado por Benito Juárez Trejo

Bitácora de combustible del periodo julio a diciembre de 2020 correspondiente a los vehículos con número económico 01 placas ZH3346A y número 06 placas ZFY891B

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de \$65,202.56, ya que con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas el Instituto Tecnológico Superior de Jerez mediante oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta "El Instituto Tecnológico Superior de Jerez en específico el Departamento de Recursos Financieros ha tomado esta auditoria como un área de oportunidad para mejorar en muchos aspectos de control en el proceso de compras pagos y gasto por tal motivo aceptamos las observaciones y recomendaciones realizadas por parte de los auditores y le comento que en la actualidad estamos trabajando de la mano con el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos y ya están en vigor las bitácoras necesarias además del control para que el combustible sea utilizado únicamente en vehículos oficiales" (Sic)

Aún y cuando el Instituto Tecnológico Superior de Jerez acepta la observación y menciona que en la actualidad se está trabajando de la mano con el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos, esto no lo exime del incumplimiento por haber realizado en el ejercicio 2019, pagos de combustible para vehículos particulares de trabajadores adscritos al Instituto, entregando un monto que va de \$250.00 a \$1,000.00, tal como se detalla en el apartado 10; siendo un importe total de \$65,202.56, con cargo a la fuente de recursos 1913303 "Educación Estatal" (Recurso estatal 2019) derivada del convenio celebrado entre el Tecnológico Nacional de México y El Estado de Zacatecas, ya que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez; pagos que fueron realizados por la [REDACTED]

[REDACTED], Jefa del Departamento de Recursos Financieros y autorizados por la [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; omitiendo además, la verificación de las distancias recorridas y rendimiento de los combustibles por parte de la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a cargo del [REDACTED]

Por lo que se reitera el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su numeral 2.5 "Combustible" que menciona "Serán sujetos a Sanción los servidores públicos que incurran en algunas de las siguientes irregularidades: Carga y uso de combustible en vehículos particulares"; en relación con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en su artículo 64 que menciona: "Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable. Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles"

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que se omitió por parte de los servidores públicos el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas; toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, corresponde al Director General: V. Elaborar el presupuesto del Tecnológico y ejecutar, cuidar y transparentar responsablemente su ejercicio, así como lo señalado en el artículo 14 del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, corresponde al Director General: IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución, fungiendo en tal puesto los CC.

Directores Generales del Instituto Tecnológico Superior de Jerez durante los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y 1 de octubre al respectivamente; con relación al artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos: I. Controlar el ejercicio del Presupuesto y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, para su presentación ante la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; III. Dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto, registros contables, tesorería, fiscalización y administración de los ingresos propios; IX. Llevar el control de insumos y consumibles de la Institución; fungiendo en tal puesto durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, la [REDACTED] Señala el artículo 42 del citado Estatuto que, para el mejor desempeño de sus funciones, la Subdirección de Servicios Administrativos cuenta con las siguientes áreas: II. Departamento de Recursos Financieros; fungiendo en tal puesto durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, la [REDACTED] III. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; fungiendo en tal puesto durante el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, el [REDACTED] Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice

las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-ITSJ-15-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-17, Observación 14

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a las erogaciones con cargo a los recursos propios que recauda y registra de forma separada a las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas por concepto de ministración estatal y derechos; se conoció que existen erogaciones que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, o bien presentan documentación comprobatoria incompleta, por un importe de \$15,806.48, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe", en relación con el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: en su fracción VIII contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

En virtud de que se efectuaron erogaciones sin el debido soporte documental y justificativo o bien, de forma incompleta, se observa un importe de \$15,806.48 y se solicita el ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones, de conformidad a las disposiciones específicas para cada capítulo, concepto y partida de gasto contenidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 11

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, respecto a las erogaciones con cargo a los recursos propios que recauda y registra de forma separada a las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas por concepto de ministración estatal y derechos; ya que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez presentó erogaciones que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, o bien presentan documentación comprobatoria incompleta, por un importe de \$15,806.48. Tal como se detalla en el **Resultado CPE19-AF-ITSJ-17, Observación 14**, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe", en relación con el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: en su fracción VIII contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 138, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo el Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 18 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"El Instituto Tecnológico de Jerez y en específico el Departamento de Recursos Financieros acepta la observación realizada y asume su responsabilidad de incumplimiento ante la Ley de Disciplina Financiera y el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos. De igual manera hacemos

de su conocimiento que ya se trabajó de la mano con las dos normas mencionadas anteriormente y ya está en vigor un reglamento interno del Departamento de Recursos Financieros, que ya se dio a conocer al personal y se está cumpliendo al pie de la letra para que no se vuelva a incurrir en dichas observaciones" (Sic).

Convenio específico que celebran por una parte, el Centro de Desarrollo del Sistema Coca-Cola, A.C., en lo sucesivo se le denominará "CEDESKO", representado en este acto por el [REDACTED] en su calidad de representante legal; también se encuentra presente PROCURA, A.C., representada en este acto por su representante legal Marcela Rovzar Orvañanos, y por la otra parte el Instituto Tecnológico Superior de Jerez en lo sucesivo el "INSTITUTO" representado por su Director General el [REDACTED] con el objeto de: "convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de un programa de capacitación con el fin de fortalecer y proporcionar herramientas a las mujeres emprendedoras de su entorno incrementando sus capacidades y habilidades..." (Sic)

Oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.022/2020 de fecha 18 de junio del 2020 suscrito por [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido a [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual informa que no hay una solventación concreta para cada una de las observaciones debido a que la manera en la que se ha trabajado no es exactamente la estipulada en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, mis comentarios van encaminados a la revisión y autorización del reglamento interno del departamento de Recursos Financieros, basado en las observaciones realizadas, con el objetivo de dar cumplimiento a los procesos de gastos y comprobación de los recursos públicos.." (Sic)

Reglamento de Control del Departamento de Recursos Financieros para Viáticos y Gastos a Comprobar (Capítulo 2000, 3000 y 5000), emitido el 29 de junio del 2020 y firmado de elaborado por [REDACTED] con sello de Recursos Financieros, revisado por [REDACTED]

[REDACTED] Subdirección Administrativa y autorizado por [REDACTED] Hoja simple de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por [REDACTED] jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido al personal de Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se da a conocer el Reglamento de Recursos Financieros, se adjunta lista de 105 empleados de la cual se encuentra firmada de conocimiento solo por 43 empleados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de **\$15,806.48** que corresponde a erogaciones con cargo a los recursos propios que recauda y registra de forma separada a las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas por concepto de ministración estatal y derechos (situación de la que se emitió una recomendación en observaciones anteriores).

Ver apartado 11.

Es preciso señalar que, respecto de la información solicitada por este ente fiscalizador, se atendió por parte del Instituto lo relativo a los convenios celebrados entre coca cola, Procura y e ITSJ. Quedando importes de \$806.48 y \$3,000.00 de los que el Instituto no aportó elementos, pero fueron solventados por "importancia relativa".

NO SOLVENTA

No obstante, se emite la acción de seguimiento en ejercicios posteriores considerando las propias manifestaciones del ente auditado:

"El Instituto Tecnológico de Jerez y en específico el Departamento de Recursos Financieros acepta la observación realizada y asume su responsabilidad de incumplimiento ante la Ley de Disciplina Financiera y el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos. De igual manera hacemos de su conocimiento que ya se trabajó de la mano con las dos normas mencionadas anteriormente y ya está en vigor un reglamento interno del Departamento de Recursos Financieros, que ya se dio a conocer al personal y se está cumpliendo al pie de la letra para que no se vuelva a incurrir en dichas observaciones" (Sic).

Así como lo señalado mediante Oficio No. Exp. 1.1/I_II/IR/I.022/2020 de fecha 18 de junio del 2020 suscrito por [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido a [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual informa que no hay una solventación concreta para cada una de las observaciones debido a que la manera en la que se ha trabajado no es exactamente la estipulada en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, mis comentarios van encaminados a la revisión y autorización del reglamento interno del departamento de Recursos Financieros, basado en las observaciones realizadas, con el objetivo de dar cumplimiento a los procesos de gastos y comprobación de los recursos públicos.."(Sic).

Se emite por lo tanto acción de seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar la implementación del Reglamento de Control del Departamento de Recursos Financieros para Viáticos y Gastos a Comprobar (Capítulo 2000, 3000 y 5000), emitido el 29 de junio del 2020 y firmado de elaborado por [REDACTED] con sello de Recursos Financieros, revisado por [REDACTED] Subdirección Administrativa y autorizado por [REDACTED] y la comprobación de las erogaciones realizadas en apego a las disposiciones aplicables del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CPE19-AF-ITSJ-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la implementación del Reglamento de Control del Departamento de Recursos Financieros para Viáticos y Gastos a Comprobar (Capítulo 2000, 3000 y 5000), emitido el 29 de junio del 2020 y firmado de elaborado por [REDACTED] con sello de Recursos Financieros, revisado por [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos y autorizado por [REDACTED] que coadyuve a la comprobación de las erogaciones realizadas en apego a las disposiciones aplicables del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-18, Observación 15

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico al inventario de bienes muebles del Instituto, con el fin de corroborar que los bienes adquiridos y previamente solicitados por el Instituto estén al servicio del ente, que sean los mismos que fueron requeridos conforme a las especificaciones técnicas, que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos del mismo Instituto; se efectuó la revisión física de 190 bienes muebles de los 662 informados por el Instituto, los días 11 y 12 de marzo de 2019 de lo cual se conoció que:

De la revisión al inventario de bienes muebles por un importe de \$2,208,393.54 los cuales se detallan más adelante, éstos no corresponden a las especificaciones que arroja el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) desarrollado por Indetec.

De 166 bienes revisados físicamente, el número de inventario que arroja el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) desarrollado por Indetec, no coincide con el número de inventario que tiene físicamente cada uno de los bienes.

21 bienes verificados físicamente, no cuentan con la etiqueta correspondiente, pese a que el sistema contable si arroja un número de inventario.

Por lo anterior se incumple con lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes, párrafos primero y quinto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que "La Dependencia o Entidad, con la representación impresa del CFDI, se deberá presentar ante la Dirección de Administración de Activos de la SAD, con el propósito de obtener las etiquetas con código de barras, para cada uno de los bienes".

"Cuando sea necesario dar de baja un bien, las Dependencias deberán solicitar la autorización por escrito y se deberá registrar la solicitud de baja en el Módulo de "Activos No Circulante" del SAAF, debiendo presentar físicamente los bienes a la Dirección de Administración de Activos para su autorización"

En relación con lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que señala como función de la Subdirección de Servicios Administrativos: "Proponer medidas que permitan mantener actualizados los sistemas de administración y los recursos físicos materiales; controlar y resguardar el patrimonio del Tecnológico". Conforme a lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 12

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal respecto al inventario de bienes muebles ya que estos no corresponden a las especificaciones que arroja el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) desarrollado por Indetec. Tal como se detalla en el **Resultado**

CPE19-AF-ITSJ-18, Observación 15.

De 166 bienes revisados físicamente, el número de inventario que arroja el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) desarrollado por Indetec, no coincide con el número de inventario que tiene físicamente cada uno de los bienes.

21 bienes verificados físicamente, no cuentan con la etiqueta correspondiente, pese a que el sistema contable si arroja un número de inventario. Incumpliendo con lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes, párrafos primero y quinto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que "La Dependencia o Entidad, con la representación impresa del CFDI, se deberá presentar ante la Dirección de Administración de Activos de la SAD, con el propósito de obtener las etiquetas con código de barras, para cada uno de los bienes".

"Cuando sea necesario dar de baja un bien, las Dependencias deberán solicitar la autorización por escrito y se deberá registrar la solicitud de baja en el Módulo de "Activos No Circulante" del SAAF, debiendo presentar físicamente los bienes a la Dirección de Administración de Activos para su autorización"

En relación con lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que señala como función de la Subdirección de Servicios Administrativos: "Proponer medidas que permitan mantener actualizados los sistemas de administración y los recursos físicos materiales; controlar y resguardar el patrimonio del Tecnológico".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Capítulo 5 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, punto 5.6 Registro de Alta, Baja y Modificación e inventario de bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, además del artículo 41 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Exp. 1.1/I II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 18 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"El departamento de Recursos Materiales realiza las aclaraciones necesarias a las observaciones realizadas por lo que se anexa archivo digital en cd con las evidencias necesarias" (Sic)

Acta ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas del Instituto Tecnológico Superior de Jerez número 003-22/06/2020 de fecha 22 de junio del 2020 con el objetivo de dar de baja definitiva los bienes muebles del inventario mayor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que por su utilización estén dañados, obsoletos e inservibles

Bienes para dar de baja:

- Regulador de energía con número de inventario 5661000013-35 (descompuesto, sin opción de reparación)
- Fotocopiadora marca Ricoh con número de inventario 5191000001-28 (descompuesta, mantenimiento costoso)
- Tótem luminoso doble vista con número de inventario 5291000006-7 (siniestrado por motivo de una ráfaga de viento muy fuerte, ocasionando su desprendimiento y destrucción)

Formato de baja del bien patrimonial regulador de energía con número de inventario 5661000013-35, fecha de baja 22/06/2020

Póliza número D00058 de fecha 22/06/2020 por concepto de baja de activo por bien no útil

Formato de baja del bien patrimonial fotocopiadora con número de inventario 5191000001-28, con fecha de baja 22/06/2020

Póliza número D00059 de fecha 22/06/2020 por concepto de baja de activo por bien no útil

Formato de baja del bien patrimonial tótem luminoso doble vista con número de inventario 5291000006-7, fecha de baja 01/11/2019

Oficio Exp: 1.1/IV.1_1.2/IR/I.019/20 de fecha 07 de diciembre del 2020 suscrito por [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales y dirigido a [REDACTED] Jefe de Oficina de Educación a Distancia mediante el cual le solicita presentar en el Departamento de Recursos Materiales el equipo proyector Epson Pro Eps 590, con número de inventario 5211000005-87 que se encuentra bajo su resguardo, con la finalidad de poder etiquetarlo

Oficio 0396/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual informa que el cañón Epson se encuentra extraviado

Hoja simple de fecha 09 de diciembre de 2020 firmada por el [REDACTED] encargado temporal del bien mueble y con Vo. Bo. De la [REDACTED] maestra en turno y dirigido a [REDACTED] enlace Instituto Tecnológico Superior Jerez extensión Villanueva en el cual el alumno [REDACTED] redacta la situación del extravío

Oficio número 0399/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Jefe del departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos mediante el cual le da a conocer que no ha sido factible hasta el momento presentar lo correspondiente denuncia ante

la Fiscalía del Ministerio Público del Distrito Judicial de Villanueva Zacatecas en razón a que debido a la contingencia sanitaria no hay servicio ordinario.

Oficio Exp: 1.1/IV.1_1.2/IR/I.020/20 de fecha 07 de diciembre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales y dirigido a [REDACTED] Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias mediante el cual le solicita presentar en el departamento de Recursos Materiales el equipo termo agitador doble 13.5x13.5 cm cubierta aluminio 120 V ARSA, con número de inventario 532100008-37 que se encuentra bajo su resguardo, con la finalidad de poder etiquetarlo.

Oficio número Exp: 1./III.1_IV/IR/I.168/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias y dirigido a la L.C. [REDACTED] Subdirectora Administrativa en el cual le hace mención que derivado del uso constante y el cambio de equipos y materiales de un espacio a otro asignado, el aparato termo agitador doble, cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA con Número de inventario 532100008-37 sufrió caída y daño total, lo que ya no es funcional, lo cual solicita atentamente realizar la baja correspondiente del resguardo y del inventario.

Oficio número Exp: 1.1/IV.1_1.2/IR/I.021/20 de fecha 07 de diciembre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales y dirigido al L. [REDACTED] Jefe del Centro de Cómputo mediante el cual le solicita presentar en el departamento de Recursos Materiales el equipo computadora HP Pavilion 20-E111LAAIO celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 515100003-559 que se encuentra bajo su resguardo

Acta de Hechos firmada por la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos y la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la que informan la actividad de etiquetar todos los bienes muebles propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, lo cual se realizó en tiempo y forma con excepción del equipo computadora HP Pavilion 20-E111LAAIO celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 515100003-559 el cual fue solicitado personalmente y de manera verbal en fecha 07 y 17 de diciembre de 2020 del presente se daba oficio físico pero no lo recibió por parte de la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos y la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales al titular del resguardo responsable de dicho equipo [REDACTED] Jefe de Oficina del Centro de Cómputo y que por motivo de la pandemia no ha podido coincidir para poder verificar dicho equipo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez mediante oficio No. Exp.1.1/I_II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta fotografías de 184 bienes muebles con las etiquetas correspondientes a las especificaciones que arroja el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) desarrollado por Indetec, correspondientes a los 190 bienes muebles revisados durante la Cuenta Pública Estatal 2019, Tal como se detalla en el Apartado 12

Referente a los bienes muebles con número de inventario 5661000013-35, 5191000001-28 y 5291000006-7 el Instituto presenta Acta ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas del Instituto Tecnológico Superior de Jerez número 003-22/06/2020 de fecha 22 de junio del 2020 con el objetivo de dar de baja definitiva los bienes muebles del inventario mayor, así como formatos de baja del bien patrimonial con cada una de las pólizas correspondiente.

NO SOLVENTA

Lo referente a los bienes muebles con número de inventario 5211000005-87 y 515100003-559 correspondientes a un proyector Epson Pro-Eps 590 y una computadora HP, en virtud de que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez mediante oficio No. Exp.1.1/I_II/IR/I.0412/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta Oficio Exp.1.1/IV.1.1.2/IR/I.019/20 de fecha 07 de diciembre del 2020 suscrito por [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales y dirigido a [REDACTED] Jefe de Oficina de Educación a Distancia mediante el cual le solicita presentar en el Departamento de Recursos Materiales el equipo proyector Epson Pro Eps 590, con número de inventario 5211000005-87 que se encuentra bajo su resguardo, con la finalidad de poder etiquetarlo; dando respuesta mediante Oficio 0396/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual informa que el cañón Epson se encuentra extraviado.

Mediante oficio número 0399/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Jefe del departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos mediante el cual le da a conocer que no ha sido factible hasta el momento presentar lo correspondiente denuncia ante la Fiscalía del Ministerio Público del Distrito Judicial de Villanueva Zacatecas en razón a que debido a la contingencia sanitaria no hay servicio ordinario.

Referente al bien mueble con número de inventario 515100003-559 el Instituto presenta Acta de Hechos firmada por la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos y la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la que informan la actividad de etiquetar todos los bienes muebles propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, lo cual se realizó en tiempo y forma con excepción del equipo computadora HP Pavilion 20-E111LAAIO celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 5151000003-559 el cual fue solicitado personalmente y de manera verbal en fecha 07 y 17 de diciembre de 2020 del presente se daba oficio

físico pero no lo recibió por parte de la [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos y la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales al titular del resguardo responsable de dicho equipo [REDACTED] Jefe de Oficina del Centro de Cómputo y que por motivo de la pandemia no ha podido coincidir para poder verificar dicho equipo.

Del bien mueble con número de inventario 5321000008-37 que corresponde a un termo agitador doble, cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA el cual sufrió caída y daño total según hace mención mediante oficio número Exp: 1./III.1_IV/IR/I.168/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias y dirigido a la [REDACTED] Subdirectora Administrativa, sin presentar el documento que compruebe la baja del inventario

Derivado de lo anterior y con el fin de corroborar que los bienes adquiridos y previamente solicitados por el Instituto estén al servicio del ente se deriva la acción de seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar además el cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes, párrafos primero y quinto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que "La Dependencia o Entidad, con la representación impresa del CFDI, se deberá presentar ante la Dirección de Administración de Activos de la SAD, con el propósito de obtener las etiquetas con código de barras, para cada uno de los bienes".

"Cuando sea necesario dar de baja un bien, las Dependencias deberán solicitar la autorización por escrito y se deberá registrar la solicitud de baja en el Módulo de "Activos No Circulante" del SAAF, debiendo presentar físicamente los bienes a la Dirección de Administración de Activos para su autorización".

En relación con el artículo 41 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que señala como función de la Subdirección de Servicios Administrativos: "Proponer medidas que permitan mantener actualizados los sistemas de administración y los recursos físicos materiales; controlar y resguardar el patrimonio del Tecnológico".

CPE19-AF-ITSJ-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y de Auditoría, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, de cumplimiento a la normatividad aplicable respecto de bienes adquiridos y previamente solicitados por el Instituto, verificando que estén al servicio del ente, que sean los mismos que fueron requeridos conforme a las especificaciones técnicas, que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos del mismo Instituto.

Asimismo, respecto de las acciones realizadas por parte del Instituto en relación a los bienes muebles con número de inventario 5211000005-87 y 515100003-559 correspondientes a un proyector Epson Pro-Eps 590 y una computadora HP, respecto de los cuales se presentaron los siguientes documentos: Oficio Exp:1.1/IV.1 1.2/IR/I.019/20 de fecha 07 de diciembre del 2020 suscrito por [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Materiales y dirigido a [REDACTED] Jefe de Oficina de Educación a Distancia mediante el cual le solicita presentar en el Departamento de Recursos Materiales el equipo proyector Epson Pro Eps 590, con número de inventario 5211000005-87 que se encuentra bajo su resguardo, con la finalidad de poder etiquetarlo; dando respuesta mediante Oficio 0396/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el I.S.C.

██████████ Jefe del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a ██████████ Jefa de Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual informa que el cañón Epson se encuentra extraviado.

Oficio número 0399/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el ██████████

██████████ Jefe del departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a la ██████████ Subdirectora de Servicios Administrativos mediante el cual le da a conocer que no ha sido factible hasta el momento presentar lo correspondiente denuncia ante la Fiscalía del Ministerio Público del Distrito Judicial de Villanueva Zacatecas en razón a que debido a la contingencia sanitaria no hay servicio ordinario.

Referente al bien mueble con número de inventario 515100003-559 del que se presenta Acta de Hechos firmada por la ██████████ Subdirectora de Servicios Administrativos y la ██████████ Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la que informan la actividad de etiquetar todos los bienes muebles propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, lo cual se realizó en tiempo y forma con excepción del equipo computadora HP Pavilion 20-E111LAAIO celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 5151000003-559 el cual fue solicitado personalmente y de manera verbal en fecha 07 y 17 de diciembre de 2020 del presente se daba oficio físico pero no lo recibió por parte de la ██████████ Subdirectora de Servicios Administrativos y la ██████████ Jefa de Departamento de Recursos Materiales al titular del resguardo responsable de dicho equipo ██████████ Jefe de Oficina del Centro de Cómputo y que por motivo de la pandemia no ha podido coincidir para poder verificar dicho equipo.

Del bien mueble con número de inventario 5321000008-37 que corresponde a un termo agitador doble, cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA el cual sufrió caída y daño total según hace mención mediante oficio número Exp: 1./III.1_IV/IR/I.168/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el ██████████ Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias y dirigido a la ██████████ Subdirectora Administrativa, sin presentar el documento que compruebe la baja del inventario

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-19, Observación 16

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico de la revisión física del parque vehicular conforme a la información proporcionada por el propio ente fiscalizado, se conoció que se cuenta con 7 unidades. La revisión se realizó al interior de las instalaciones del Instituto, ya que ahí se resguardan los vehículos cuando no están de comisión o en algún tipo de mantenimiento correctivo o preventivo, obteniendo como resultado:

1.- En relación a las bitácoras de combustible solicitadas y presentadas por la ██████████ Jefa del Departamento de Recursos Financieros, fueron presentados archivos electrónicos denominados "Bitácora de combustible 2019" de enero a diciembre 2019, los cuales contienen, datos relativos a la fecha, nombre del usuario del vehículo, combustible asignado, litros,

destino de comisión y objeto de comisión; asimismo un archivo denominado "Bitácora de combustible en requisiciones" que contiene datos relativos a la fecha, área, monto de combustible, litros de combustible y justificación. Se exhibe también un libro de entradas y salidas que se encuentra en la caseta de vigilancia del Instituto.

Sin embargo, con tales archivos y libro de entradas y salidas no se lleva un control detallado por vehículo, de la hora de entrada y salida de todos los vehículos del Instituto, tampoco de la lectura del kilometraje inicial y final, y un detalle de la carga de combustible relacionado con los tickets.

2.- Respecto de las 7 unidades informadas por el ente fiscalizado y debidamente verificadas, se conoció que no se cuenta con una bitácora de mantenimiento por cada unidad, y al no contar con dicha bitácora, se presume que no se realiza el mantenimiento vehicular correspondiente según lo dispone al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019 en el Título IV, Capítulo 2. Capítulo 2000 Materiales y Suministros, numeral 2.7 primer y segundo párrafo, que señalan "Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán responsables de que los activos vehiculares asignados a sus Dependencias y Entidades, cuenten con el mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mantenimientos.

Conforme a lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 13

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-18 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, en lo correspondiente al parque vehicular, que, a través de sus áreas responsables, realice las acciones convenientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los controles de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019 en el Título IV, Capítulo 2. Capítulo 2000 Materiales y Suministros, numeral 2.7 primer y segundo párrafo, que señalan "Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán responsables de que los activos vehiculares asignados a sus Dependencias y Entidades, cuenten con el mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mantenimientos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número EXP.1.1/I. II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [REDACTED] Directora General del ITSJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Con el gusto de saludarle y derivado de la recepción del Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de investigación de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero at 31 de diciembre del 2019 y en respuesta a su solicitud con Núm. de Revisión: ASE-AF-CP2019-ITSJ. Y Núm. de Pliego: ASE-po-itsj-2019-018/2020; Hago entrega de la información y documentación solicitada en las 19 observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, los cuales se trabajaron con las recomendaciones y acciones promovidas por parte de los Auditores correspondientes..." (sic)

"Anexo al presente encontrara la evidencia de dicha solventación en medio impreso y medio electrónico (cd), así mismo, le comento que dicha información fue proporcionada por el personal de las diferentes áreas encargadas de la documentación y que es copia o escaneo fiel de los originales a los cuales pueden tener acceso en caso de ser necesario..."(sic)

Cédula de Solventación de Auditoria 2019 donde manifiesta:

"Hago el comentario de que a la fecha se realizaron cambios y se actualizaron las bitácoras tanto de combustible como de mantenimiento y de esta manera se ha estado trabajando para tener un mejor control y así cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado..." (sic)

Anexa:

Bitácora de combustibles julio –diciembre 2020, de la unidad Chevrolet Luv doble cabina con número económico 01, placas H3346A y de la Volkswagen van sport, número económico 06, placas ZFY891B.

Bitácoras de mantenimiento de vehículos julio – diciembre 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El ente auditado presenta evidencia de la aceptación de la recomendación y las acciones realizadas para la implementación de la recomendación emitida en lo correspondiente al parque vehicular.

El apartado 13 es parte integrante de dicha observación y acción que fue solventada por parte de Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-ITSJ-18 RECOMENDACIÓN

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-21, Observación 17

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico al rubro de Bancos, se informan en la conciliaciones bancarias cargos y abonos no correspondidos de ejercicios anteriores tal como se detalla a continuación: en la conciliación bancaria correspondiente al Ingreso Federal con número de cuenta 0831013818, el cheque 4425 en tránsito del 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$4,000.00; en la conciliación bancaria correspondiente al Ingreso Propio con número de cuenta 0831013931, el cheque 2191 en tránsito del 11 de noviembre de 2017 por un importe de \$500.00, así mismo, depósitos en tránsito y abonos del banco no correspondidos por el Instituto.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 192 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala: "Las acciones por no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos en este capítulo, caducan y prescriben en seis meses contados desde que concluye el plazo de presentación, las del último tenedor del documento", y en el artículo 41 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez donde menciona "corresponde a la subdirección de servicios administrativos el ejercicio de...Dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto, registros contables, tesorería, fiscalización y administración de los ingresos propios", en relación con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que menciona: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Por lo que se solicitó al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, las aclaraciones y documentación justificativa correspondientes a cada uno de los casos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 14

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-19 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que, a través de sus áreas responsables, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a fin de realizar el análisis a cada uno de los cheques pendientes de cobro, y permita su adecuada cancelación con su respectiva autorización, así como de los depósitos y abonos no correspondidos, además que establezca el adecuado control, para que en lo sucesivo se realice el seguimiento de la información contenida en las conciliaciones bancarias de manera oportuna, lo cual les permita generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones, con el fin de cumplir con la

establecido en el artículo 192 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 41 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED], Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la información y documentación solicitada:

Anexo evidencia de la depuración de saldos que se realizó en la apertura del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de establecer un adecuado control y generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones y dar cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Oficio EXP. 1.1/I_II/IR/I.001A/2020 de fecha 01 de enero de 2020 suscrito por la [REDACTED] Ambriz Pérez Jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido al [REDACTED] Director General del ITSJ donde le solicita la autorización para quitar los saldos pendientes del año 2009 de las conciliaciones bancarias.

Oficio EXP. 1.1/I_III/IR/I.001B/2020 de fecha 02 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del ITSJ y dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros donde le autoriza la eliminación correspondiente de los saldos en conciliaciones desde el año 2009.

Póliza D00063 donde se realiza la depuración de los saldos de ejercicios anteriores en conciliación bancaria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Ya que si bien el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realizó la depuración de saldos según consta en las Póliza D00063, registros que fueron autorizados por el Director General del ITSJ según el Apartado 14; únicamente se anexó la Póliza donde se realizaron los registros correspondientes de cancelación o depuración. Es importante que el Instituto presente la documentación que avale el análisis y seguimiento realizado a cada uno de los conceptos depurados, así como del escrito emitido por parte del Director General donde se hace del conocimiento a la Junta de Gobierno de las acciones realizadas en el Tecnológico. Razón por la que se reitera la recomendación.

CPE19-AF-ITSJ-19-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que, a través de sus áreas responsables, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a fin de realizar el análisis a cada uno de los cheques pendientes de cobro, y permita su adecuada cancelación con su respectiva autorización, así como de los depósitos y abonos no correspondidos, además que

establezca el adecuado control, para que en lo sucesivo se realice el seguimiento de la información contenida en las conciliaciones bancarias de manera oportuna, lo cual les permita generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones; con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 192 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 41 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-22, Observación 18

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, específicamente del análisis efectuado a los saldos informados en las cuentas de balance de Activos y Pasivos del Instituto, se conoció que existen cuentas del Activo que integran saldos por un total de \$631,390.00 que durante el ejercicio 2019 no tuvieron movimientos; asimismo, existen saldos negativos (contrarios al de su naturaleza contable) al cierre del ejercicio en mención, por un monto de -\$5,625.52 correspondiente al Activo y -\$47,174.02 a Pasivo.

Incumpliendo lo señalado en el artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable... y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas." y el artículo 49 fracción VI de la misma Ley que señala:

... "...Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial...."

Por lo que se solicitó al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, la aclaración y documentación justificativa correspondiente a cada uno de los casos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, lo cual se detalla en el Apartado 15

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-20 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias que permita establecer un adecuado control, análisis, supervisión y depuración de los saldos que durante el ejercicio 2019 no tuvieron movimientos; así como de los saldos negativos (contrarios al de su naturaleza contable) al cierre del ejercicio en mención, lo cual les permita generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones; con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 21 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I_II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la siguiente información y documentación:

Después de recibir las diferentes recomendaciones por parte de los Auditores, anexo evidencia de la depuración de saldos que se realizó en las cuentas mencionadas en el apartado correspondiente, esto con la finalidad de establecer un adecuado control, análisis, supervisión y depuración de saldos negativos al cierre del ejercicio y así poder generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones y dar cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Oficio EXP. 1.1/I_II/IR/I.015A/2020 de fecha 30 de junio de 2020 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros y dirigido al [REDACTED] Director General del ITSJ donde le solicita la autorización para depurar saldos que quedaron pendientes durante el ejercicio 2019, los cuales fueron por errores en los registros de las operaciones o saldos que a la fecha ya quedaron cubiertos o que simplemente ya no hay manera de recuperar y se tienen que eliminar.

Oficio EXP. 1.1/I_II/IR/I.0235A/2020 de fecha 01 de julio de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del ITSJ y dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Financieros donde le autoriza la depuración de saldos lo cual vaya debidamente documentado con la evidencia correspondiente.

Apartado de Resultados y Observaciones Preliminares.

Póliza D00003 Depuración de saldos del ejercicio 2019

Póliza D00015 Reclasificación de saldos por cuentas de registro erróneo.

Póliza D00086 Ajustes derivados de observación de auditoría del 2018 (Depuración de saldo Secretaría de Finanzas)

Póliza D00118 Depuración de saldos del ejercicio 2019 (Recomendación de Auditoría)

Póliza D00122 Depuración de saldos del ejercicio 2019 (Recomendación de Auditoría)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez realizó la depuración de saldos según consta en las Pólizas D00003, D00015, D00086, D00118 y D00122, registros que fueron autorizados por el Director General del ITSJ, el cual se detalla en el Apartado 15

Cabe mencionar que únicamente se anexaron las Pólizas donde se realizaron los registros correspondientes para la depuración de saldos, por lo se estima pertinente que el Instituto presente la documentación que avale el análisis realizado a cada uno de los saldos depurados y en el cual conste

que efectivamente dichas depuraciones se deben a errores en los registros de las operaciones o saldos que ya fueron liquidados y no fueron registrados, así como del escrito emitido por parte del Director General donde se hace del conocimiento a la Junta de Gobierno de las acciones habidas en el Tecnológico.

Por lo que se reitera la recomendación.

CPE19-AF-ITSJ-20-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias que permita establecer un adecuado control, análisis, supervisión y depuración de los saldos que durante el ejercicio 2019 no tuvieron movimientos; así como de los saldos negativos (contrarios al de su naturaleza contable) al cierre del ejercicio en mención, lo cual les permita generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones; con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 21 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-ITSJ-24, Observación 19

De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la revisión a su Presupuesto de Ingresos, en específico a los momentos contables del Ingreso, se conoció que hubo una Ampliación al Presupuesto por un monto de \$829,774.76 y un Presupuesto Modificado de \$34,289,095.76 según se detalla en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales el cual fue proporcionado por el Instituto mediante oficio Exp. 1.1/I_II/IR/I.0233/2020 de fecha 29 de junio del 2020, correspondiente a la solicitud inicial de información en el punto 19 (momentos contables del ingreso), y el cual, al ser cotejado con la Información Presupuestaria contenida en la Cuenta Pública, se encontró que dicha Ampliación no está informada en el Estado Analítico de Ingresos el cual muestra como Presupuesto Estimado y Modificado la cantidad de \$33,459,321.00.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que menciona "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo", y el artículo 19 de la Ley antes mencionada en sus fracciones I y VI que mencionan "Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo y VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas" sic

Aunado a lo anterior, no hay correspondencia de ingreso y gasto, ya que el Presupuesto de Ingresos Modificado sería de \$34,289,095.76 y el Presupuesto de Egresos Modificado de \$33,459,321.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual menciona "Toda propuesta de aumento

o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado y los municipios deberán revelar, en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado" sic;

Por lo que se solicitó al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, las aclaraciones y documentación que justifique la omisión correspondiente a la ampliación presupuestal por \$829,774.76 en la Cuenta Pública y la falta de correspondencia entre el ingreso y egreso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-ITSJ-21 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo establezcan un adecuado control respecto al registro contable y presupuestal, es decir realicen de manera oportuna cada una de las adecuaciones al Presupuesto que se vayan presentando durante el ejercicio, además de la supervisión continua de los presupuestos donde se verifique la correspondencia entre el ingreso y egreso, lo cual les permita generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 17, 19 fracción I y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Solicitud

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio EXP.1.1/I II/IR/I.0412/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la L.E. [REDACTED] Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace entrega en medio impreso y electrónico de la información y documentación solicitada:

Realizando un análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se encontró la diferencia mencionada por la cantidad de \$829,774.76, misma que se integra por \$114,330 de Ingresos por la venta de Bienes y Prestaciones de Servicios y \$714,660.00 de subsidio federal que corresponde al incremento salarial 2019. La primera cantidad resultó de los pagos realizados por los alumnos a la

emisora. Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Finanzas es la encargada de recaudar los Ingresos Propios del Tecnológico sin embargo los ingresos correspondientes a la Maestría en Ingeniería Administrativa siguen entrando al Instituto, ya que los conceptos de la maestría aún no están habilitados en la plataforma de Finanzas. Se realizó una solicitud con anterioridad para que nos habilitaran dichos conceptos, sin embargo, se retomará el tema y anexo la solicitud realizada a la Secretaría de Finanzas para que agreguen los conceptos de la maestría al catálogo de productos, así como una circular a los alumnos para informarles el proceso de pago de cada producto que se tiene en el departamento.

Y por otro lado le informo que en el ejercicio 2019 no se presupuestó el incremento salarial por la cual llegó como una ampliación, anexo las facturas correspondientes y el calendario de presupuestación y comento también que para el ejercicio actual si está presupuestado el incremento por lo que no volveremos a incurrir en esas diferencias.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019.

Oficio EXP. 1.2/I_02/IR/I.809/19 de fecha 6 de diciembre de 2019 suscrito por el [REDACTED] Trejo Director General del ITSJ y dirigido al C.P. Dionisio Sierra Davalos Director de Recursos Financieros del TECNM, donde le adjunta la factura original del Incremento salarial correspondiente al mes de diciembre 2019 por un monto de \$81,297.00

CFDI con folio fiscal 927B2DD-AE9A-42E7-B518-DC7B489C51B9

Oficio EXP. 1.2/I_02/IR/I.744/19 de fecha 5 de noviembre de 2019 suscrito por el [REDACTED] Trejo Director General del ITSJ y dirigido al C.P. Dionisio Sierra Davalos Director de Recursos Financieros del TECNM, donde le adjunta la factura original del Incremento salarial correspondiente a los meses de febrero a noviembre 2019 por un monto de \$633,363.00

CFDI con folio fiscal 09A8ADFB-54F0-4848-9A48-61D7B61447CB

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, aclara la integración de la diferencia entre el Presupuesto de Ingreso y Egreso, el cual correspondió al incremento salarial que no fue presupuestado y a los ingresos provenientes de la Maestría en Ingeniería Administrativa que a la fecha no están habilitados en la plataforma de Finanzas, no presentan los oficios realizados a la Secretaría de Finanzas donde soliciten la incorporación de los conceptos de la Maestría al Catálogo de productos así como la circular donde hacen del conocimiento a los alumnos el proceso del pago, además de la documentación que avale que efectivamente para el ejercicio en mención exista la correspondencia de ingreso y gasto.

CPE19-AF-ITSJ-21-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo establezcan un adecuado control respecto al registro contable y presupuestal, es decir realicen de manera oportuna cada una de las adecuaciones al Presupuesto que se vayan presentando durante el ejercicio, además de la supervisión continua de los presupuestos donde se verifique la correspondencia entre el ingreso y egreso, lo cual les permita generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 17, 19 fracción I y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTA GRAVES)**

TOTAL: \$1,015,912.76

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)**

TOTAL: \$1,015,912.76

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$33,459,321.00 el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$3,836,935.18, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$37,296,256.00, mismo que al ejercicio fue devengada la cantidad de \$33,877,672.00 y pagada por la cantidad de \$32,481,147.00, que corresponden al 90.83% y 87.09% del presupuesto modificado respectivamente.

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, recibió ingresos por concepto de Aprovechamientos por -\$395,823.00, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por \$115,115.00 y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por la cantidad de \$33,720,430.00, obteniendo un total de ingresos de \$33,439,722.00. Conforme al Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXX Suplemento 6 al no. 24 de fecha 21 de marzo de 2020, se eligió para revisión lo correspondiente a la fuente de recurso 1913302 denominada "Educación Estatal (Rec. Estatal 2019) Participaciones" por la cantidad de \$16,168,350.10, de lo cual se seleccionó un importe de \$16,153,935.00 que representa el 99.91%.

El presupuesto devengado del Instituto Tecnológico Superior de Jerez en el ejercicio 2019 por un total de \$33,877,672.00, se distribuyó de la siguiente manera: Servicios Personales por \$23,774,499.00 que representa el 70.18%; Materiales y Suministros por \$1,887,414.00 que representa el 5.57%; Servicios Generales por \$4,115,410.00, que representa el 12.15%; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$263,414.00 que representa el 0.78%, Inversión Pública por \$3,836,935.00 que representa el 11.33% respecto del presupuesto devengado.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, de conformidad con la determinación del Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXX Suplemento 6 al no. 24 de fecha 21 de marzo de 2020, fue seleccionado para revisión la cantidad de \$12,904,413.06 proveniente de la fuente de recurso 1913302 denominada "Educación Estatal (Rec. Estatal 2019) Participaciones" que corresponde a la cantidad de \$12,307,380.15 y que representa el 95.37%; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

IX.	CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo		Carga de la Deuda	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez no tuvo carga de la deuda en virtud de que sus compromisos adquiridos fueron menores a lo pagado durante el ejercicio 2019 por \$1,385,769.09 que representa el -4.65% del gasto total.
		Solvencia	El Tecnológico Superior de Jerez cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 39.17 pesos de activo. (Total del Activo).
Administración de Ingresos		Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Instituto Tecnológico Superior de Jerez representan un 0.00% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria		Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2019 asciende a \$23,774,499.23, representando éste un 1.68% de disminución con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$24,180,908.00.
		Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2019 asciende a \$29,777,323.38, siendo el gasto en Servicios Personales por \$23,774,499.23, el cual representa el 79.84% del gasto de operación.

IX.	CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		Resultado Financiero	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son superiores a los egresos totales por la cantidad de \$3,644,565.05

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2019

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de esta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 19 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC' PÁSB/R